

**UNA-GACETA N.º 17-2021  
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TABLA DE CONTENIDOS**

**NORMATIVA INSTITUCIONAL**

**ACUERDOS GENERALES-CONSEJO UNIVERSITARIO**

UNA-SCU- ACUE-230-2021 2021	Nombramiento como representante académico en el Consejo Editorial de la UNA a la M.G.P. Ana Patricia Vázquez Hernández, académica de la Sección Huetar Norte y Caribe. Por un período de tres años, que rige a partir del 10 de setiembre de 2021 y hasta el 9 de setiembre de 2024. acuerdo firme	4
UNA-SCU- ACUE-232-2021 2021	Nombramiento de: 1. Dr. Luis Diego Alfaro Alvarado, como representante institucional titular ante el Consejo de Representantes de autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica, por un período de dos años, del 10 de setiembre de 2021 al 9 de setiembre de 2023 conforme lo dispuesto en el decreto n.º 42200-Minae, artículo 7.  2. Doctor Víctor Montalvo Guadamuz, como representante institucional suplente ante el Consejo de representantes de autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica por un período de dos años, del 10 de setiembre de 2021 al 9 de setiembre de 2023 conforme lo dispuesto en el decreto n.º 42200-Minae, artículo 7.	10
UNA-SCU- ACUE-237-2021 2021	Criterio sobre el proyecto de ley: Ley para cambiar la referencia de la tasa Libor en normativa relacionada con Sistema de Banca para el Desarrollo, expediente n.º 22440.	18
UNA-SCU- ACUE-239-2021 2021	Criterio sobre el proyecto: reforma al artículo 155 del Código de Trabajo, ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para impulsar el sector turístico durante declaratorias de emergencia nacional,	22

	expediente 22035.	
UNA-SCU- ACUE-240-2021	Criterio sobre el proyecto de ley n.º 21837, “Ley de creación del Distrito cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.	24
UNA-SCU- ACUE-241-2021	Prórroga del nombramiento de la M.Sc. Gabriela Quirós Sánchez por una única vez, como Fiscal Adjunta de la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional, por un período de tres años del 26 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2024	29
UNA-SCU- ACUE-244-2021	Nombramiento del Dr. Alexander Francisco Rojas Alvarado como miembro suplente ante la Comisión de Carrera Académica del área de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales del 24 de setiembre de 2021 al 23 de setiembre del 2024.	31
UNA-SCU- ACUE-245-2021	Nombramiento de la Dra Marta Elena Hernández Barrantes como miembro propietario ante la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, por un periodo del 24 de setiembre del 2021 al 23 de setiembre del 2024	36
UNA-SCU- ACUE-247-2021	Declaratoria de interés institucional del XXVIII Encuentro Centroamericano y del Caribe para el estudio de la Danza Contemporánea, que se realizará del 25 al 29 de octubre de 2021.	40
UNA-SCU- ACUE-251-2021	Criterio al proyecto de ley expediente 21869: Contribución Solidaria de funcionarios públicos con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención de la COVID-19.	43

#### **ACUERDOS - MAESTRÍA**

UNA-MLA- RESO-001-2021	Reglamento de la Maestría en Lingüística Aplicada con énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con énfasis en la enseñanza del Inglés con fines específicos	49
---------------------------	--	----



## ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

### I. 14 de setiembre de 2021 UNA-SCU-ACUE-230-2021

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2 de la sesión ordinaria celebrada el 9 de setiembre de 2021, acta n° 4048, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO ACADÉMICO EN EL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

#### RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-1116-2016, del 28 de junio de 2016, y publicado en *UNA-GACETA* 12-2016, establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos por considerar para el nombramiento en los órganos desconcentrados.
2. El oficio UNA-COEUNA-ACUE-080-2021, del 18 junio de 2021, suscrito por el Dr. Marco Vinicio Méndez Coto, presidente del Consejo Editorial de la UNA, en el cual se remite el acuerdo que señala: “SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO ANTE EL COEUNA, PARA OCUPAR LA VACANTE, A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2021”.
3. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-095-2021, del 25 de junio de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se convoca a la comunidad universitaria para que presenten, ante el Consejo Universitario, las candidaturas para el nombramiento de un representante académico en el Consejo Editorial de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales, Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE), Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) (Cidea), sedes y Sección Regional. Se declara desierto porque no hubo postulaciones.
4. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-114-2021, del 23 de julio de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual se convoca, nuevamente, a la comunidad universitaria para que presente al Consejo Universitario, en un plazo que venció el 20 de agosto de 2021, las candidaturas para el nombramiento de un representante académico en el Consejo Editorial de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas y Naturales, CIDE, Cidea, Sedes y Sección Regional.

5. La nota del 29 de julio de 2021, suscrita por la máster Ana Magaly Madrigal Lizano, académica del CIDE, mediante la cual presenta su postulación como representante académica en el Consejo Editorial.
6. La nota del 16 de agosto de 2021, suscrita por el Dr. Juan Rafael Gómez Torres, académico del CIDE, mediante la cual presenta su postulación como representante académico en el Consejo Editorial.
7. La nota del 20 de agosto de 2021, suscrita por la M.G.P. Ana Patricia Vásquez Hernández, académica de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, mediante la cual presenta su postulación como representante académica en el Consejo Editorial.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Reglamento de la Editorial Universitaria, en los artículos 8, 9 y 10, establece:

##### ***ARTÍCULO 8: Integración del Consejo Editorial.***

*El Consejo Editorial está integrado por siete miembros, de la siguiente forma:*

- a) Un Vicerrector. Corresponderá a la persona que ostente el cargo de Rector (a) escogerlo entre el Vicerrector de Investigación o el Vicerrector de Extensión. Para ello hará comunicación formal, del vicerrector designado, al presidente de la Editorial.*
- b) Un representante de la Federación de Estudiantes.*
- c) El director de Publicaciones.*
- d) Cuatro académicos nombrados por el Consejo Universitario y que representarán diversas áreas del saber. Su nombramiento será por tres años, podrán ser reelectos de manera consecutiva por un único período adicional.*

(...)

##### ***ARTÍCULO 9: Requisitos para ser miembro académico del Consejo Editorial.***

*Son requisitos para ser miembro académico del Consejo Editorial:*

- *Tener la categoría de Profesor II y estar nombrado en propiedad a tiempo completo.*
- *Preferiblemente con experiencia en materia editorial.*

##### ***ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Editorial.***

*Son funciones del Consejo Editorial:*

- a) Estimular la publicación de trabajos de creación colectiva e individual, en todos los campos del saber, la cultura y las artes que a juicio del Consejo Editorial lo ameriten.*
- b) Autorizar la edición con sello editorial de libros, revistas, cuadernos y otro tipo de producción realizada en la Universidad, y la comunidad nacional e internacional.*
- c) Dirigir, coordinar y promover la política institucional en materia editorial.*

- d) *Fomentar la cooperación con entidades públicas y privadas en el campo editorial.*
- e) *Dictaminar todo convenio, propuesta de contrato, acuerdo o cualquier otro compromiso en que se obligue a la Universidad en materia editorial.*
- f) *Promover y proponer a las instancias correspondientes los convenios, acuerdos y mecanismos que versen parcial o totalmente sobre normas editoriales, con instituciones nacionales e internacionales afines a la EUNA.*
- g) *Nombrar entre sus miembros un presidente y un secretario.*
- h) *Elaborar y proponer al Consejo Universitario el Reglamento de la EUNA y velar por su permanente actualización.*
- i) *Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia editorial de la Universidad Nacional y todos los aspectos relativos a este campo.*
- j) *Formular y aprobar anualmente el Plan Editorial y velar por su cumplimiento.*
- k) *Formular el presupuesto anual de la EUNA y elevarlo ante el Consejo Universitario para su aprobación.*
- l) *Nombrar y remover al Editor de la EUNA.*
- m) *Presentar un informe anual de rendición de cuentas ante el Consejo Universitario.*
- n) *Velar por el mantenimiento del buen nombre de la Universidad Nacional en materia de publicaciones y actuar cuando así se le requiere como órgano de consulta en esta materia.*
- o) *Fijar los términos de los contratos de edición, de coedición, de impresión y de distribución que se requieran.*
- p) *Fijar la política de precios, considerando los fines académicos, culturales y sociales.*
- q) *Otras que derivan de sus funciones propias.*

*(Modificado según oficio SCU-437-2006 y según el oficio SCU-1036-2015).*

2. En atención al comunicado emitido por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales para presentar las candidaturas, mediante el oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-114-2021 y vencido el plazo el 20 de agosto de 2021, se analizan las siguientes postulaciones para acceder al nombramiento del representante académico en el Consejo Editorial de la UNA:

<b>Nombre</b>	<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia Académica</b>	<b>Categoría académica</b>	<b>Tipo de nombramiento</b>
Ana Magaly Madrigal Lizano	-Diplomado en Pedagogía con Énfasis en I y II ciclo de Educación Especial.  -Bachillerato en Educación Especial con Énfasis en Integración.	-Docente en Educación Especial en Instituciones Públicas.  -Académica e Investigadora de la Carrera de Educación Especial en la UNA.  -Coautora de Caja de	Profesora II	Labora para la Universidad Nacional desde el 09/04/2007, Según la constancia de tiempo servido, cuenta con propiedad.

	<p>-Licenciatura en Educación Especial con Énfasis en Integración.</p> <p>-Maestría en Diversidad de los Procesos Pedagógicos.</p>	<p>Herramientas: Redes locales de intermediación laboral para personas con discapacidad, manual y video.</p> <p>- Autora en artículo de la Revista Educare.</p> <p>-Autora de videos informativos para Proyecto UNA oportunidad de empleo.</p>		<p>Constancia de tiempo servido RHU-CNT-0007849-2021.</p>
<p>Juan Rafael Gómez Torres</p>	<p>-Bachillerato en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración Educativa.</p> <p>-Bachillerato en Teología.</p> <p>-Bachillerato en Enseñanza de la Religión.</p> <p>-Bachillerato en Filosofía.</p> <p>-Bachillerato en Enseñanza de la Filosofía.</p> <p>- Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa.</p> <p>-Máster en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura y Desarrollo.</p> <p>-Doctor en Estudios Latinoamericanos con énfasis en pensamiento Latinoamericano.</p>	<p>-Ministerio de Educación.</p> <p>-Académico en la UNA.</p> <p>-Coautor: "Límites éticos y sociopolíticos"</p> <p>- "La convivencia humana"</p> <p>-Coautor "Pedagogía del Futuro" Revista Ensayos, Educología/UNA</p> <p>-Coautor: "La escuela en cuestionamiento" ARLEKIN.</p> <p>-Coautor: "Algunos Fundamentos de Investigación Social", EUNA.</p> <p>-Coautor: el libro como dispositivo cultural, Arlekin.</p> <p>Coautor:</p> <p>Indisciplinando la didáctica, en la Revista Ensayos.</p> <p>Libro en proceso de publicación: <i>La educación indígena y las trampas discursivas de la modernidad.</i> EUNA.</p>	<p>Profesor II</p>	<p>Labora para la Universidad Nacional desde el 27/02/1996, Según la constancia de tiempo servido, cuenta con propiedad.</p> <p>Constancia de tiempo servido RHU-CNT-0007281-2021.</p>

<p>Ana Patricia Vázquez Hernández</p>	<p>Profesorado en la enseñanza de matemática, UNA.          Bachillerato en la enseñanza de matemática, UNA.          Licenciatura en la enseñanza de matemática, UNA.          Maestría en Gerencia de Proyectos, Universidad Latina</p>	<p>Certificación emitida por el Dr. Hilbert Blanco Álvarez, director de la Red Internacional de Etnomatemática-RedINET, en la cual indica que se ha desempeñado como evaluadora de artículos presentados a la Revista Latinoamericana de Etnomatemática, ISSN:2011- 5474, en diferentes ocasiones.</p> <p>La profesora MG. Vázquez organizó y editó, en septiembre de 2019, las Memorias del Segundo Encuentro Latinoamericano de Etnomatemática ELEM-2, que organiza la RedINET. La profesora MG. Ana Patricia ha realizado estas funciones: evaluadora y editora con profesionalismo y siempre bajo ideales éticos e intelectuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Docente en el Ministerio de Educación.</li> <li>-Académica en la Universidad Nacional.</li> <li>-Autora del artículo: "Más que simples Procedimientos", Revista Académica Gaudeamus.</li> <li>-Coautora libro: <i>Matemática Básica</i>,</li> </ul>	<p>Profesora II</p>	<p>Labora para la Universidad Nacional desde el 17/01/2005, según la constancia de tiempo servido, cuenta con propiedad. RHU-CNT-0007455-2021</p>
---------------------------------------	---	---	---------------------	---

		<p>Editorial Pearson.</p> <p>-Artículo:  “Etnomatemática en Costa Rica”, Revista Latinoamericana</p> <p>-Artículo, “Textos escolares de matemática”, Revista Universidad en Diálogo UNA.</p> <p>- Artículo:  “Salvaguardia del patrimonio cultural intangible: aportes desde la etnomatemática”, Revista Umbral.</p> <p>-Artículo: “Textos escolares de matemática Kútkuok I Cha:  sistematización del proceso de construcción con los pueblos bribri y cabécar de Costa Rica”, Revista Universidad en Diálogo.</p> <p>-Artículo en libro:  “Experiencia en el proceso de evaluación socioeducativa y reformulación del texto de matemática Kul kuok I cha”.</p> <p>-Coautora libro: <i>KúL Ëtëpa I Cha, Matemática 7, contextualizado a los pueblos Bribri y Cabécar, Editorial del Norte.</i></p>		
--	--	---	--	--

--	--	--	--	--

3. De acuerdo con el estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, una vez verificados los atestados y revisado el cumplimiento de los requisitos e incompatibilidades para ocupar el cargo de representante académico en el Consejo Editorial de la UNA, se determina que las candidaturas presentadas cumplen con los requerimientos reglamentarios establecidos para tales efectos, a saber:
  - a) La postulación de la M.Sc. Ana Magally Madrigal Lizano, académica del Centro de Investigación y Docencia en Educación CIDE, cumple con los requerimientos reglamentarios establecidos para tales efectos.
  - b) La postulación del Dr. Juan Rafael Gómez Torres, académico del Centro de Investigación y Docencia en Educación CIDE, cumple con los requerimientos reglamentarios establecidos para tales efectos.
  - c) La postulación de la M.G.P. Ana Patricia Vázquez Hernández, académica de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, cumple con los requerimientos reglamentarios establecidos para tales efectos.
4. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconoce la importancia que tiene para la institución contar con la integración plena de la representación académica en el Consejo Editorial; por consiguiente, una vez analizada y verificada la información se recomienda al plenario del Consejo Universitario someter a votación las postulaciones para el nombramiento de un miembro representante académico en el Consejo Editorial de la UNA.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR COMO REPRESENTANTE ACADÉMICO EN EL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNA A LA M.G.P. ANA PATRICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ACADÉMICA DE LA SECCIÓN HUETAR NORTE Y CARIBE. ACUERDO FIRME.
- B. EL NOMBRAMIENTO SERÁ POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, QUE RIGE A PARTIR DEL 10 DE SETIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 9 DE SETIEMBRE DE 2024. ACUERDO FIRME.

**II. 14 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-232-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.2 de la sesión ordinaria celebrada el 9 de setiembre de 2021, acta nº 4049, que dice:

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES (CRACCITES) DE COSTA RICA.**

## RESULTANDO:

1. El oficio UNA-R-OFIC-130-2021, del 22 de enero de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco Gonzáles Alvarado, rector, y dirigido al M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual comunica el deber del Consejo Universitario de designar a la persona que participará en calidad de representante titular y suplente ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica.
2. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-011-2021, del 11 de febrero de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual traslada la asignación de nombramiento de representante titular y suplente ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica, a una subcomisión designada para el estudio y la elaboración de convocatorias para nombramientos de representantes institucionales ante organismos e instituciones en donde la Universidad tenga representación permanente por ley.
3. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-032-2021 del 17 de marzo de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual convoca a la comunidad universitaria para que presenten ante el Consejo Universitario, las candidaturas para el nombramiento de un representante titular y suplente ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica.
4. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-043-2021, del 14 de abril de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual convoca nuevamente a la comunidad universitaria para que presenten ante el Consejo Universitario, las candidaturas para el nombramiento de un representante titular y suplente ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica.
5. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2021, del 12 de mayo de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual solicita a la Rectoría que remita a este órgano colegiado, una terna de candidatos para el nombramiento en trámite. Esto en respuesta a las 2 convocatorias realizadas que no generaron postulaciones.
6. El oficio UNA-R-OFIC-1201-2021, del 10 de junio de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco Gonzáles Alvarado, rector, quien en respuesta al acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2021, del 12 de mayo de 2021, propone como representante titular ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES

(CRACCITES) de Costa Rica, al doctor Luis Diego Alfaro Alvarado, quien labora actualmente en el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (Icomvis).

7. El oficio UNA-R-OFIC-1757-2021, del 30 de agosto de 2021, suscrito por el M.Ed. Francisco Gonzáles Alvarado, rector, quien en respuesta al acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2021, del 12 de mayo de 2021, propone como representante suplente ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITES (CRACCITES) de Costa Rica, al doctor Víctor Montalvo Guadamuz, quien labora actualmente en el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (Icomvis).

#### **CONSIDERANDO:**

1. El Decreto n.º 42200-MINAE, Reforma a los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 y derogatoria del artículo 22 del Decreto Ejecutivo n.º 39489-MINAE, del 16 de diciembre de 2015 denominado: Regulación de la autoridad administrativa y autoridades científicas de la convención internacional para el comercio de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES), publicado en el alcance digital 43 a la *Gaceta* 50, del viernes 13 de marzo de 2020, que en sus artículos 6 y 7 señala:

#### **Artículo 6. Autoridades Científicas CITES.**

*Se designan como Autoridades Científicas CITES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos III y IV de la Convención CITES, ratificada en la Ley N.º 5605 y el Artículo 74 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, a las siguientes:*

*1. Centros de Enseñanza Superior:*

*a) Universidad de Costa Rica (UCR)*

*b) Universidad Nacional (UNA)*

*(...)*

#### **Artículo 7º-Designación del representante titular y suplente de las universidades estatales, colegios profesionales e instituciones del Estado.**

*La Autoridad Administrativa, remitirá nota a las universidades estatales, colegios profesionales e instituciones del Estado, para que realicen la designación formal del miembro titular y suplente ante el Consejo de Autoridades Científicas CITES de cada instancia.*

*Dicha designación deberá notificarse en forma escrita y dirigida al Director Ejecutivo del SINAC en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la nota por parte de la Autoridad Administrativa.*

*La vigencia de los nombramientos será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovados mediante comunicación escrita dirigida al Director Ejecutivo del SINAC, por parte de la entidad que representan. De no renovarse el nombramiento, la entidad deberá designar un nuevo representante y comunicarlo por escrito al Director Ejecutivo del SINAC, en el plazo de 30 días naturales posteriores al vencimiento del nombramiento anterior.*

2. El artículo 107. Obligatoriedad de presentar informes al Consejo Universitario, establece:

*La representación nombrada por el Consejo Universitario ante organismos externos o ante la Fundauna deberá presentar al fin de su gestión un informe sobre la labor realizada y las recomendaciones que considere pertinentes.*

3. La realización de dos convocatorias ante la comunidad universitaria para que los interesados que cumplieran los requisitos postularan sus candidaturas, declaradas desiertas por la ausencia de postulaciones, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales acordó (UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2021), lo siguiente:

- A. SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE REMITA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU COMUNICACIÓN, QUE VENCEN EL 26 DE MAYO DE 2021, UNA TERNA DE CANDIDATOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE TITULAR Y UN SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES (CRACCITES) DE COSTA RICA.
- B. SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE LA TERNA DE CANDIDATOS CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y TÍTULOS PROFESIONALES AFINES A LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO Y SE ADJUNTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - i. CURRÍCULO CON COPIA DE LOS ATESTADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES Y CERTIFICACIONES AFINES A LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA REPRESENTACIÓN QUE DESEMPEÑARÁ.
  - ii. UNA CARTA POR PARTE DE LA PERSONA ASPIRANTE MANIFESTANDO Y RAZONANDO SU DISPOSICIÓN A SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES (CRACCITES) DE COSTA RICA Y EN LA CUAL DEMUESTRA, QUE A LA FECHA SU EXPERIENCIA ACADÉMICA HA ESTADO RELACIONADA CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTITUCIÓN EN LA CUAL SE VA A DESEMPEÑAR COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
  - iii. CONSTANCIA DE TIEMPO SERVIDO DE AL MENOS CINCO AÑOS CONTINUOS DE EXPERIENCIA ACADÉMICA DENTRO DE LA UNA POR TIEMPO COMPLETO ANUALIZADO.
  - iv. DECLARACIÓN JURADA DONDE SE DEMUESTRE QUE DURANTE SU RELACIÓN LABORAL DENTRO Y FUERA DE LA UNA NO HA SIDO SUJETO A NINGÚN TIPO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.
  - v. UNA PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ANTE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES (CRACCITES) DE COSTA RICA, PARA EL PERIODO DE NOMBRAMIENTO DE DOS AÑOS, QUE EVIDENCIE LA POSIBLE VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UNA

CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CITIES, MANTENIENDO LOS PRINCIPIOS DE LA UNA DESCRITOS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO.

vi. ADICIONAL A ESTOS REQUISITOS DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN CONSIDERANDO 1) REFERENTE AL ARTÍCULO 11) FUNCIONES DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES.

4. La nota del 9 de junio de 2021, suscrita por el Dr. Luis Diego Alfaro Alvarado, académico del Icomvis y dirigido al M.Ed. Francisco Gonzáles Alvarado, rector, mediante el cual manifiesta su interés en formar parte del Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES de Costa Rica y adjunta los documentos correspondientes. Además, ese mismo día con una nueva nota dirigida nuevamente al señor rector, asegura que, si bien presentó la solicitud para ser nombrado como representante institucional ante el CITIES, en ella no incorporó el plan de trabajo. Alude que no es correcto su elaboración de forma unilateral, pues es necesario conocer los objetivos planteados por la comisión para los próximos años y así armonizar sus actividades dentro de lo propuesto.
5. La documentación facilitada por el doctor Luis Diego Alfaro Alvarado para los efectos que interesan, señala:

#### **Carta de justificación:**

[...]

*Mi carrera la he desarrollado siempre en el área de los recursos naturales y su conservación, al inicio con experiencia en el tema de flora y después integrando también la fauna silvestre a los proyectos académicos integrados en los cuales me desenvuelvo. En caso de ser elegido representante ejerceré la mejor representación de la Universidad Nacional para aportar a la conservación de la biodiversidad ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.*

#### **Formación académica:**

- Doctor en Ecología. Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil.
- Máster en Manejo y Conservación de Vida Silvestre. Universidad Nacional, Costa Rica. Bachillerato en Ingeniería en Ciencias Forestales con concentración en Manejo Forestal, Universidad Nacional, Costa Rica.

#### **Experiencia profesional y laboral:**

- Profesor e investigador en el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre desde 2007 al presente. En la actualidad, en esa instancia también es el coordinador del posgrado desde el 2018 y del Diplomado para Guardaparques desde el 2016.
- De acuerdo con la constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional, su lapso de servicio corresponde a 10 años y 10 meses. Adicionalmente, cabe destacar que desde el año 2016, funge como docente en la categoría de profesor 2.

- Participación en proyectos integrados como investigador y coordinador desde el 2008, de los cuales se destaca el Programa de Conservación de Jaguares y sus presas en Costa Rica, actualmente desarrolla el proyecto Análisis de corredores biológicos como herramienta para el desarrollo local en Costa Rica.
- Coautor de la guía Metodológica para la Elaboración de Planes Específicos de Manejo de Recursos Naturales en Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
- Asesor para la Contraloría General de la República en la Auditoría operativa acerca de la eficacia del Sinac para garantizar la conservación de la biodiversidad en las Áreas Silvestres Protegidas.

#### **Idiomas y programas:**

- Portugués nivel avanzado.
- Inglés nivel intermedio.
- Lenguaje Python
- Quantum GIS

#### **Sanciones disciplinarias:**

Mediante una declaración jurada argumenta que no ha sido partícipe de ningún proceso disciplinario, tanto dentro como fuera de la Universidad Nacional.

6. El oficio UNA-EXT-ICOMVIS-OFIC-033-2021, del 30 de agosto de 2021, suscrito por el PhD Víctor Hugo Montalvo Guadamuz, académico e investigador del Icomvis, mediante el cual manifiesta su interés en formar parte del Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES de Costa Rica. La documentación facilitada por el doctor Montalvo para los efectos que interesan, señala:

#### **Plan de Trabajo**

*Mediante la presente quería manifestar que mi plan de trabajo va a estar estrechamente relacionado al funcionamiento técnico y la demanda de apoyar las solicitudes de la comisión de representantes de autoridades científicas CITES (CRACITES) dentro de la UNA. En lo que respecta mi aporte, el mismo estará enfocado a desarrollar acciones que apunten a disminuir el tráfico de vida silvestre incluida los apéndices de la Convención Internacional de Tráfico de Especies Silvestres de Flora y Fauna en el marco de los acuerdos nacionales e internacionales entre gobiernos.*

#### **Carta de justificación**

[...]

*Actualmente mi accionar profesional dentro del ICOMVIS se enmarca principalmente en el objetivo 15 (Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de*

*diversidad biológica) de Desarrollo Sostenible (ODS) y desarrollo nacional planteados por el PNUD y ratificado por la UNA 2018.*

**Formación académica:**

- Bachillerato en Ciencias Forestales, Universidad Nacional. Costa Rica (2004-2008).
- Maestría en Manejo y Conservación de Vida Silvestre, Universidad Nacional. Costa Rica. (2009- 2012).
- PhD, Wildlife Conservation and Fisheries, University of Massachusetts Amherst, Department of Environmental Conservation, Holdsworth MA. USA. (2015-2020).

**Experiencia profesional y laboral**

- Profesor e investigador en el Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre desde 2012 al presente.
- De acuerdo con la constancia de tiempo servido en la Universidad Nacional, su lapso de servicio corresponde a 8 años y 8 meses. Adicionalmente, cabe destacar que desde el año 2018, funge como docente en la categoría de profesor 2.
- Cuenta con 25 publicaciones científicas, como autor o coautor.
- Domina totalmente el idioma inglés.
- Con respecto a su formación educativa complementaria, cuenta con: 10 cursos que van desde capacitaciones de 20 horas en promedio, hasta un curso de 224 horas; 6 cursos de capacitación en didáctica universitaria, extensión e investigación; 3 cursos como instructor; 5 asistencias a congresos, seminarios, talleres y coloquios.
- Obtuvo 8 distinciones, entre las que sobresalen becas con fines educativos.

**Sanciones disciplinarias**

Mediante una declaración jurada argumenta que no ha sido partícipe de ningún proceso disciplinario, tanto dentro como fuera de la Universidad Nacional.

7. El siguiente cuadro resume los requisitos solicitados mediante el acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2021 e identifica que de acuerdo con cada postulante si cumple con dichos requisitos o no:

**Resumen de cumplimiento de los requisitos solicitados por la Comisión mediante oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-057-2021.**

Requisitos	Candidatos			
	Luis Diego Alfaro Alvarado		Víctor Montalvo Guadamuz	
	Si cumple	No cumple	Si cumple	No cumple
Currículo.	X		X	
Carta de postulación.	X		X	

Constancia de tiempo servido.	X		X	
Declaración Jurada que demuestre no haber sido sujeto de ningún tipo de sanción disciplinaria.	X		X	
Plan de Trabajo.	X		X	

Tras el estudio profundo realizado a los atestados de los postulantes presentados por la Rectoría, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales considera que cumplen con los requisitos para representar a la Universidad Nacional ante el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas CITIES (CRACCITES) de Costa Rica. Su trayectoria académica tanto en el ejercicio como en su formación es un sello de calidad para este órgano colegiado, lo cual permite considerarlos idóneos para la designación correspondiente.

8. La importancia que la Universidad Nacional tenga representación ante organismos e instituciones, debidamente designada mediante un acto válido y eficaz, que asegure la conservación de los actos administrativos y la toma de decisiones que estos conllevan. Las personas representantes deberán atender lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 107, presentar al fin de su gestión un informe sobre la labor realizada y las recomendaciones que considere pertinentes.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR AL DOCTOR LUIS DIEGO ALFARO ALVARADO, CÉDULA 4-0172-0264, COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL TITULAR ANTE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES (CRACCITES) DE COSTA RICA, POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, DEL 10 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2023 CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO N.º 42200-MINAE, ARTÍCULO 7. ACUERDO FIRME.
- B. NOMBRAR AL DOCTOR VÍCTOR MONTALVO GUADAMUZ, CÉDULA 1-1278-0271, COMO REPRESENTANTE INSTITUCIONAL SUPLENTE ANTE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS CITIES (CRACCITES) DE COSTA RICA POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, DEL 10 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 9 DE SETIEMBRE DE 2023 CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO N.º 42200-MINAE, ARTÍCULO 7. ACUERDO FIRME.

**III. 20 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-237-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 16 de setiembre de 2021, acta n° 4050, que dice:

**CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY: LEY PARA CAMBIAR LA REFERENCIA DE LA TASA LIBOR EN NORMATIVA RELACIONADA CON SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, EXPEDIENTE N.° 22440.**

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CPOECO-1095-2021, del 29 de junio de 2021, suscrito por la Sra. Nancy Vilchez Obando, jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, comunica que, de acuerdo con una moción aprobada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, ese órgano solicita criterio a la Universidad Nacional sobre el expediente legislativo n.°22440, Ley para cambiar la referencia de la tasa libor en normativa relacionada con sistema de banca para el desarrollo.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-071-2021, del 14 de julio de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, mediante el cual solicita criterio sobre el expediente legislativo n.°22440, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Escuela de Administración, Escuela de Relaciones Internacionales y Escuela de Economía.
3. De las instancias consultadas, mediante el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-071-2021, del 14 de julio de 2021, se recibió respuesta de las siguientes instancias:
  - a) Escuela de Relaciones Internacionales, oficio UNA-ERI-OFIC-409-2021, del 22 de julio de 2021, suscrito por la Dra. Rosmery Hernández Pereira, directora.
  - b) Asesoría Jurídica, oficio UNA-AJ-DICT-296-2021, del 9 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica.

**CONSIDERANDO:**

1. La consulta del 31 de octubre de 2021, sobre el estado del proyecto de Ley, indica que ingresó en el orden del día y al debate de la Comisión de Económicos, el 27 de abril de 2021, y cuenta con Informe de servicios técnicos, del 14 de abril de 2021 (publicación del 12 de abril de 2021 - *Gaceta* n.° 69).
2. El criterio técnico remitido por la Escuela de Relaciones Internacionales, comunicado con el oficio UNA-ERI-OFIC-409-2021, del 22 de julio de 2021, y elaborado por el académico y máster Raúl Fonseca Hernández. El análisis cuenta con dos apartados: primero presenta una breve contextualización

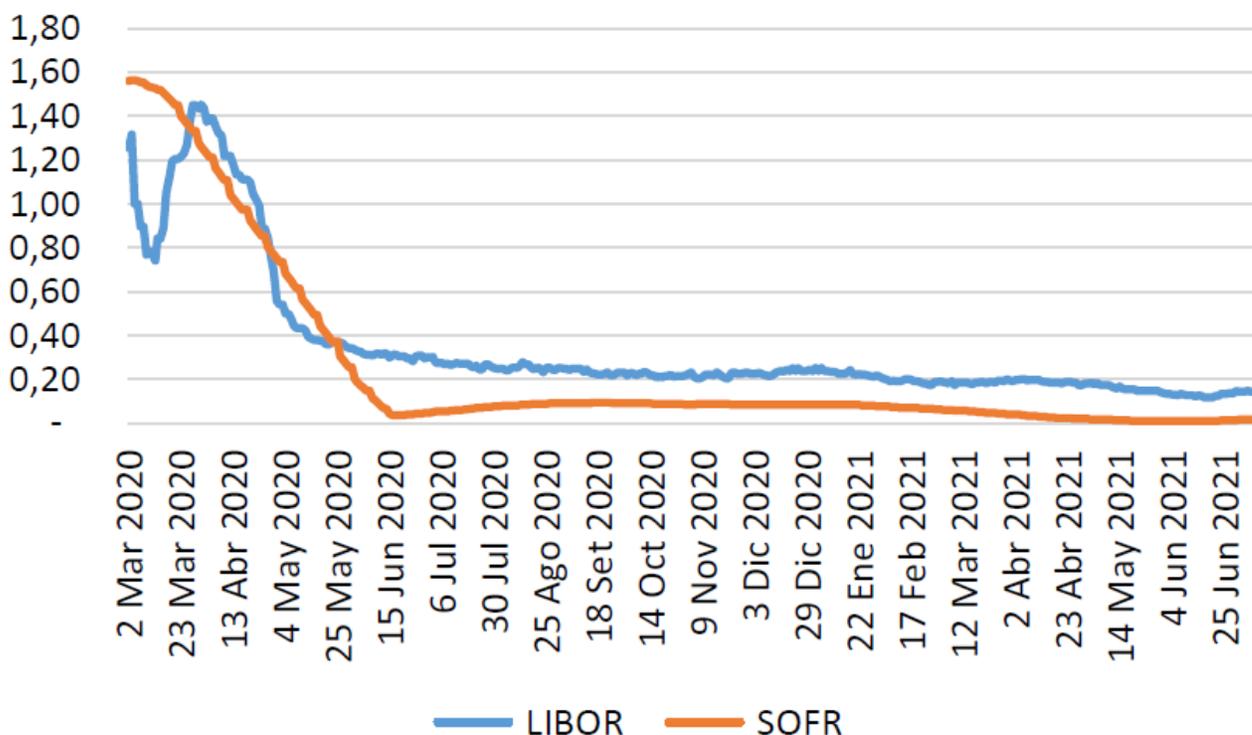
general sobre las tasas de interés y la London Interbank Offered Rate (LIBOR) en particular. Luego, puntualiza el criterio técnico solicitado, con base a los elementos observables y consideraciones importantes que podría generar el cambio propuesto. Sin embargo, para efectos de este dictamen solo será considerado el segundo apartado, el cual se indica a continuación:

*El criterio técnico por emitir se basará en las siguientes variables de análisis: Cuantía de ambas tasas, estabilidad en el tiempo, confiabilidad del indicador, tendencia y posibles consecuencias tanto para el agente económico como para las instituciones financieras.*

*La SOFR es calculada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, sobre las transacciones efectuadas a un día de los valores del Tesoro de los Estados Unidos. Es la tasa que internacionalmente se está utilizando con mayor frecuencia como tasa de referencia como relevo de la LIBOR.*

*A continuación, se presenta un gráfico comparativo entre las tasas diarias entre la LIBOR y la SOFR a tres meses, desde el 2 de marzo del 2020 al 9 de julio de 2021.*

**Cuadro 1: Comparativo entre las tasas de referencia de la LIBOR y la SOFR a 3 meses.**



*Fuente: Elaboración propia con base a datos del BCCR (2021) y New York FED (2021).*

*Con base en los datos descritos anteriormente, se observa que ambas tasas mantienen un comportamiento similar en el periodo en análisis, por lo que se podría esperar que se mantenga una tendencia similar en lapsos subsiguientes.*

*Se observa que la tasa SOFR es menor a la LIBOR. Durante el periodo en análisis el promedio de la SOFR es de 24,25%, mientras que la LIBOR 34,39%. Si se excluyen valores extremos, y se considera únicamente las tasas promedio desde junio de 2020 a la fecha, la tasa SOFR disminuye a 6,01%, en contraposición a la LIBOR al cual fue de 21,28%. En promedio, la tasa SOFR es un 54.84% menor a la LIBOR.*

*Se observa una estabilidad similar en ambas tasas. Las tasas de variación presentadas entre el 9 de junio 2020 y el 9 de julio de 2021, rondan entre 0,21%, en el caso de la LIBOR y el 0,51%, en el caso de la SOFR.*

*Ambas tasas mantienen una tendencia a la baja en el tiempo.*

*Ante estas consideraciones se emite un criterio favorable a la consideración de la tasa SOFR como referente para el Sistema Bancario Nacional, dado que es una alternativa de menor cuantía que la tasa LIBOR, la SOFR es estable y posee mayor confiabilidad que la LIBOR.*

*Sería de esperar que, con el cambio de tasa de referencia, las personas que poseen créditos en dólares observen una rebaja en las cuotas de sus créditos. Aspecto que aporta a la reactivación económica del país, elemento valioso en el contexto actual.*

*En el tema de las instituciones financieras que poseen créditos en dólares que estarían viendo reducidos las cuotas de préstamos, se recomendaría que revisen sus estructuras de costos operativos y calculen el impacto que dicha esperable disminución, generará en la cartera de crédito, en la intermediación financiera y en la operativa de la institución.*

3. El criterio jurídico expuesto en el oficio UNA-AJ-DICT-296-2021, del 9 de agosto de 2021, contiene los siguientes señalamientos:

a) El expediente cuenta con un informe del Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos con el oficio AL-DEST-IJU-113-2021, del 1 de junio de 2021.

b) En seguimiento a los alcances del proyecto de ley, indican:

*La iniciativa de ley está dirigida a solventar la eliminación de la tasa Libor como tasa de referencia dentro del Sistema de Banca para el Desarrollo, la cual se dejará de calcular a partir del 31 de diciembre del 2021, según lo anunció la Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido (FCA, por sus siglas en inglés), producto de la debilitación en la confianza y seguridad que tenía, que se ha acentuado a partir del año 2008, cuando se demostró que no es ajena a la materialización de riesgos de manipulación.*

*La tasa “London Interbank Offering Rate (LIBOR)” ha sido un indicador referencial ampliamente utilizado para tasas de corto plazo. Se obtiene de una encuesta diaria a grandes bancos, que calculan cuánto costaría prestarse mutuamente dinero sin garantía en operaciones para cubrir sus faltantes de liquidez.*

*Su relación con nuestro sistema bancario se encuentra en la Ley N.º 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (LSBD) y sus reformas, al disponer en lo conducente en su artículo 36 lo siguiente:*

*“ARTÍCULO 36.-Creación del Fondo de Crédito para el Desarrollo. Se crea el Fondo de Crédito para el Desarrollo que estará constituido por los recursos provenientes del inciso i) del artículo 59 de la Ley N.º 1644, Ley orgánica del Sistema Bancario Nacional, de 26 de setiembre de 1953, y sus reformas (...).”*

*Por su parte, la Ley N.º1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, en los incisos i) y ii), del artículo 59 hace referencia a la tasa LIBOR; por un lado, los créditos que se formalicen en dólares provenientes del Fondo de Crédito para el Desarrollo deben de pagar una tasa equivalente a la tasa LIBOR a un mes, y por otro, se establece una multa por incumplimiento en las metas de colocación, la cual hace referencia a la tasa LIBOR a seis meses; ello significa que ante la desaparición de esta tasa de referencia se debe plantear un indicador sustituto que cumpla la función prevista por el legislador en la Ley, y proponer una reforma con una tasa idónea que reemplace la función que cumple como valor referencial.*

*La Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo comparó diferentes alternativas, considerando en este ejercicio de análisis que la nueva tasa de referencia debe cumplir con varios criterios como: objetividad, independencia y neutralidad; [...]*

*La Secretaría Técnica del Sistema de Banca para el Desarrollo recomienda el reemplazo de la tasa LIBOR por el promedio de los últimos tres meses de la tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate), calculada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York.*

- c) No se reportan pronunciamientos de parte de otras universidades estatales.
  - d) Este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria y desde la perspectiva jurídica no contiene aspectos que impidan su aprobación.
4. De acuerdo con el estudio de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, el proyecto de ley con expediente legislativo n.º 22440, Ley para cambiar la referencia de la tasa libor en normativa relacionada con sistema de banca para el desarrollo, cuenta con el apoyo de este órgano colegiado, en conformidad con el análisis expuesto por las instancias consultadas.

El Sistema de Banca para el Desarrollo ha contribuido desde su creación al crecimiento de la economía, mediante el apoyo a grupos que usualmente se encuentran en condición de vulnerabilidad y que buscan iniciar un proyecto productivo o aumentar su producción. Por tanto, es bueno modificar la legislación si con esto se evita algún perjuicio en las condiciones de crédito para quienes acceden a este sistema. Finalmente, en consideración del análisis previo, esta comisión recomienda al plenario del Consejo Universitario indicar a las diputaciones de la Asamblea Legislativa que la Universidad Nacional apoya el proyecto de ley en trámite.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. INDICAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL APOYA EL PROYECTO DE LEY PARA CAMBIAR LA REFERENCIA DE LA TASA LIBOR EN NORMATIVA RELACIONADA CON SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO, EXPEDIENTE N.º 22440, EN CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN. ACUERDO FIRME.

ACUERDO FIRME.

**IV. 20 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-239-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.4, de la sesión ordinaria celebrada el 16 de setiembre de 2021, acta n° 4050, que dice:

CRITERIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PROYECTO: REFORMA AL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR EL SECTOR TURÍSTICO DURANTE DECLARATORIAS DE EMERGENCIA NACIONAL, EXPEDIENTE 22035.

**RESULTANDO:**

1. El oficio CG-056-2020, del 28 de julio de 2020, remitido por la presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el cual solicita el criterio de esta institución en relación con el proyecto 22035, Reforma al artículo 155 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para impulsar el sector turístico durante declaratorias de emergencia nacional.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-127-2020, del 3 de agosto de 2020, remitido por la doctora Carolina España Chavarría, coordinadora de la CATI, donde somete a audiencia el Expediente de Ley 22035.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-505-2020, del 16 de setiembre de 2020, remitido por la licenciada Tatiana Alvarado Valverde, asesora jurídica, donde atiende el oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-127-2020, del 3 de agosto de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. La consulta del estado en el sistema de la Asamblea Legislativa el 31 de agosto de 2021, donde se indica que ingresó en el orden del día y a debate en la Comisión de Gobierno y Administración, el 26 de junio de 2020, cuenta con informe de servicios técnicos (publicación del 26 junio de 2020 - *Gaceta* n.º153).

2. El oficio UNA-AJ-DICT-505-2020, del 16 de setiembre de 2020, remitido por la licenciada Tatiana Alvarado Valverde, asesora jurídica, del proyecto de Ley 22035, indica, sobre el alcance del proyecto, lo siguiente:

*El proyecto de ley busca que, de forma permanente, cada vez que exista una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada, el patrono pueda establecer unilateralmente los lunes para el goce obligatorio de vacaciones, las cuales se deducirán del saldo disponible de cada trabajador. Esta potestad del patrono se extenderá por el periodo de vigencia de la declaratoria de emergencia nacional que da origen a esta habilitación. Además, el patrono podrá aplicar esta medida, cada lunes, a una cantidad máxima de trabajadores que representen hasta el 25% de la planilla total.*

Sobre los aspectos de fondo, mencionan que: “El derecho a vacaciones laborales tiene raigambre constitucional, se plasma en el artículo 59 de la Constitución Política”; además, se hace referencia al Código de Trabajo, artículos 153 sobre el derecho a vacaciones laborales y 158, el cual indica que los trabajadores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones. Continúa con un análisis sobre la naturaleza de las vacaciones de la Sala Segunda de la Corte en sentencia 2002-0406, del 16 de agosto de 2002, donde se apoya en el voto n.º 5969 de la Sala Constitucional. Del análisis de estos elementos la Asesoría Jurídica indica:

*De lo anterior se desprende, que las vacaciones laborales son un derecho constitucional, y tienen por objeto el descanso y la reposición de fuerzas del trabajador, después de 50 semanas continuas de trabajo. Por ello, expresamente se indica en el artículo 158 del Código de trabajo que se deben tomar de manera continua con un máximo de dos fracciones. La iniciativa de ley que se plantea es contraria a este principio de no fraccionamiento de las vacaciones, por ello tendrían que establecerse límites razonables, para no violentar este principio de modo que afecte el descanso real del trabajador.*

*Por otro lado, la disposición es muy indeterminada porque abarca toda declaratoria de emergencia nacional, cuando pueden existir algunas en las que no se requiera de medidas para reactivar la actividad turística, por lo que se recomienda delimitar o establecer un nexo de causalidad más claro entre emergencia nacional y necesidad de que la población accese por medio de las vacaciones, a fines de semana largos.*

3. El oficio UNA-AJ-DICT-505-2020, del 16 de setiembre de 2020, remitido por la licenciada Tatiana Alvarado Valverde, asesora jurídica, sobre el Proyecto de Ley 22035 y su injerencia en la autonomía universitaria, indica:

*Este proyecto de ley otorga a los patronos la posibilidad de decidir unilateralmente sobre el otorgamiento de vacaciones a su personal, pero no lo*

*obliga a actuar de esa forma. De tal manera que en este sentido no existiría inconvenientes en cuanto a una posible violación de la autonomía universitaria.*

Para finalizar el análisis esbozado por la Asesoría Jurídica concluye que:

*Se considera que la presente iniciativa debe precisarse más, en cuanto a qué tipo de emergencia es la que va a generar la necesidad de conceder mediante la figura de las vacaciones, fines de semana largos para los trabajadores.*

*Se hace la observación de que deben fijarse límites razonables en los máximos en los que se puede aplicar esta figura a un trabajador, para no violentar el principio de no fraccionamiento de los períodos de vacaciones.*

4. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, una vez concluido su análisis, determinan que el proyecto 22035, Reforma al artículo 155 del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para impulsar el sector turístico durante declaratorias de emergencia nacional:
  - a) No violenta la autonomía universitaria.
  - b) Tiene vacíos en su formulación que atentan el principio de no fraccionamiento de los periodos de vacaciones estipulado en el Código de Trabajo, artículo 158.
  - c) Debe precisar con mayor detalle en cuáles casos de declaratoria de emergencia es que se da la necesidad de la aplicación de conceder fines de semana largos a los trabajadores mediante la figura de vacaciones.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA EL PROYECTO DE LEY 22035, REFORMA AL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR EL SECTOR TURÍSTICO DURANTE DECLARATORIAS DE EMERGENCIA NACIONAL, MIENTRAS EXISTAN LOS VACÍOS SEÑALADOS EN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO 4 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.

#### **V. 20 de setiembre de 2021 UNA-SCU-ACUE-240-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.5, de la sesión ordinaria celebrada el 16 de setiembre de 2021, acta n° 4050, que dice:

CRITERIO CONSEJO UNIVERSITARIO AL PROYECTO DE LEY N.º 21837, “LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO CÍVICO DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”.

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CJ-21837-0324-2020, del 17 de junio de 2020, remitido por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, jefe de Áreas de Comisiones Legislativas, el cual solicita criterio sobre el proyecto de Ley n.º 21837, Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-026-2021, del 01 de febrero de 2021, del M.Sc. Steven Oreamuno Herra, donde remite a audiencia el proyecto de Ley n.º 21837, Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-098-2021, 24 de febrero de 2021, suscrito por Lic. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, donde se refieren y da su análisis en relación con el proyecto de Ley n.º 21837.
4. El oficio UNA-EH-OFIC-058- 2021, del 10 de febrero de 2021, suscrito por la máster Ana Yolanda Zúñiga Arias, directora de Escuela de Historia, donde remite sus observaciones al proyecto de Ley n.º 21837, Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La consulta del estado en la Asamblea Legislativa, el 31 de agosto de 2021, donde se indica que ingresó en el orden del día y debate (C.E.D) Comisión Especial 20993, el 01 diciembre de 2020, cuenta con informe de servicios técnicos (publicación del 27 marzo de 2020 - Gaceta n.º 62).
2. El oficio AL-CJ-21837-0324-2020, del 17 de junio de 2020, remitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, indica que:

*La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 21.837, “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”.*

*De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: (...) Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto.*

3. El reglamento del Consejo Universitario, sobre las funciones del Consejo Universitario indica, en el artículo 6, incisos n y o, lo siguiente:

- n) *Dictaminar, a instancia de la Asamblea Legislativa, lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*
- o) *Pronunciarse y manifestar la posición de la Universidad Nacional en asuntos de importancia nacional e internacional.*

4. El oficio UNA-AJ-DICT-098-2021, 24 de febrero de 2021, suscrito por Lic. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, donde se emite criterio de la Asesoría Jurídica al proyecto, el cual indica que:

- a) *SOBRE EL PROYECTO DE LEY. Alcances del proyecto. El proyecto tiene como fin crear el Distrito Bicentenario de la República, para que sea un área urbana de la ciudad de San José que buscará albergar de acuerdo con su capacidad urbanística, a la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares de estos.*
- b) *ASPECTOS DE FONDO Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. El presente proyecto de ley busca otorgar un realce especial a la celebración de los doscientos años de vida independiente, celebrar la democracia que goza el país construyendo un distrito cívico que centra las principales instituciones públicas enfocadas en los poderes la República, si bien dicha disposición es viable jurídicamente si se contempla la aplicación de los artículos 169 de la Constitución Política, 1 de la Ley de Construcciones, 15 párrafo primero de la Ley de Planificación Urbana, 2 párrafo 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico, y los artículos 1, 3 y 13 incisos a) y p) del Código Municipal con fundamento en el artículo 121 inciso 1 en concordancia con el artículo 168 ambos de la Constitución Política, debe necesariamente realizar la derogatoria de la ley 5232 aprobada el 16 de julio de 1973, referida a la Construcción del Centro cívico Nacional.*

*Además, de verificar la pertinencia país de utilizar el presupuesto público en este tipo de propuestas cuando hay necesidades de primer orden que deberían ser atendidas.*

- c) *IV. CONCLUSIÓN: Desde la perspectiva jurídica el proyecto no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley.*

5. El oficio UNA-EH-OFFIC-058- 2021, del 10 de febrero de 2021, suscrito por la máster Ana Yolanda Zúñiga Arias, directora de Escuela de Historia, entre sus observaciones indica:

*El 15 de setiembre de 2021, se cumplen los 200 años de la firma del acta de la independencia de las provincias pertenecientes a la Capitanía General de Guatemala. Es un hecho histórico que se enmarca en un proceso que no inicio ni concluyó en esa fecha en específico, sin embargo, se toma como referente*

*para declarar el bicentenario de la independencia. Lo cual es un hecho relevante en la historia y digno de celebración, pero más allá del festejo y de la creación de unidades territoriales y la inmortalización del evento en monumentos arquitectónicos, debería incentivar la reflexión y análisis de la Costa Rica del siglo XXI y los desafíos que como país se tiene.*

*De acuerdo con la normativa que rige la División Territorial y Administrativa del Territorio Costarricense, la creación de nuevas unidades administrativas surge de propuestas de la ciudadanía que, por diversas razones de índole social, económica, uso del suelo, vías de acceso y necesidades de la población plantean a los municipios en primera instancia la necesidad de crear una unidad administrativa o adherirse a otra. Precisamente en la Ley No. 4366 Ley sobre administración Territorial en el capítulo IV, artículo 14, establece “Los interesados en solicitar la creación de nuevos distritos, demostrarán que el territorio del distrito en proyecto tiene una población mínima del diez por ciento de la población total del respectivo cantón y que el distrito o distritos que se desean desmembrar, también conservarán ese mismo porcentaje de población siempre que no sea menor de dos mil habitantes”. Si bien es cierto el área es ocupada mayoritariamente por establecimientos comerciales e instituciones gubernamentales y en menor medida por espacios residenciales, se pretende crear una unidad administrativa más dentro del cantón central de San José que le restaría territorio al Distrito del Carmen. El área en cuestión ya se encuentra inscrita dentro del declarado Centro Histórico de la Ciudad de San José, por tanto, ya tiene un reconocimiento oficial y un valor histórico.*

*La participación de la ciudadanía en la iniciativa está ausente, así como en la conformación de las instancias administrativas que se proponen: el Consejo Distrital y el Comisionado. La conformación del Consejo Distrital recae sobre representantes de las instituciones públicas, autónomas y poderes de la república, lo cual sería atípico a lo que acontece en la conformación de los otros consejos distritales del cantón. Por los fines que se persigue con su creación, no considero que la figura que se está solicitando sea lo más apropiado, pues esos fines pueden ser propuestos, como se indica en el mismo proyecto, por una comisión y no necesariamente realizar un cambio en la división política administrativa del país y la ideologización política de un espacio público. La identidad y empoderamiento de la ciudadanía por un espacio público nace de la convivencia misma y que genera sentimientos de pertenencia. En este caso se estaría impulsando la institucionalización de un espacio que no necesariamente va a generar una identificación de la ciudadanía, sino que es la forma como la clase política desea apropiarse del bicentenario para impregnar su imaginario político social y no desde la identificación de la ciudadanía con el proceso.*

*La creación de un nuevo distrito en la división política administrativa representa un proyecto de la clase política que desea perpetuar su visión ideológica de un hecho histórico que involucro la independencia del país. Al darle un espacio determinado bajo los cánones y visiones de los poderes de la república e instituciones que se ubican en él, de alguna forma, viene a contrastar con la*

*esencia del hecho que se celebra, pues representa la concentración del poder en el dominio de un espacio territorial, todo lo contrario de lo que se persiguió en las luchas independentistas. Por lo tanto, considero que no es loable crear este distrito, más bien lo que se debe hacer es fortalecer el Centro Histórico de la Ciudad de San José, como espacio para la identificación, socialización y apropiación de la ciudadanía a través de actividades que los involucren y no solamente sean transeúntes u observadores de edificios y placas conmemorativas.*

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, concluye que:

- a) El proyecto de ley busca crear el Distrito Bicentenario de la República, que albergaría entre su delimitación, a la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares, esto sin la debida consulta al sector ciudadano que habita en la zona.
- b) El financiamiento.
- c) del proyecto es ajeno al modelo de financiamiento municipal. Se indica en el artículo 6 que las instituciones que están ubicadas en el distrito del Bicentenario pueden destinar presupuesto, no obstante, no queda claro en qué términos se puede realizar este aporte, y se sugiere además verificar la pertinencia para el país de utilizar el presupuesto público en este tipo de propuestas cuando hay necesidades de primer orden que deberían ser atendidas.
- d) La participación ciudadana no es considerada en el Consejo de Distrito del Bicentenario.
- e) El área en cuestión ya se encuentra inscrita dentro del declarado Centro Histórico de la Ciudad de San José, por tanto, ya tiene un reconocimiento oficial y un valor histórico, el cual se propone fortalecer. Además, se debe necesariamente realizar la derogatoria de la ley 5232 aprobada el 16 de julio de 1973, en la cual se promulgó la Construcción del Centro Cívico Nacional.
- f) Según lo indicado por la Escuela de Historia, este proyecto de ley representa un proyecto de la clase política y la concentración del poder en el dominio de un espacio territorial.
- g) El proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. COMUNICAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°21837, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO CÍVICO DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EN CONCORDANCIA CON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS 4 y 5 DE ESTE ACUERDO. ACUERDO FIRME.
- B. INDICAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EN LA COYUNTURA NACIONAL ACTUAL SE DEBE EVITAR UTILIZAR EL PRESUPUESTO PÚBLICO EN ESTE TIPO DE PROPUESTAS Y SE SUGIERE FORTALECER EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, TAL COMO LO EXPONE LA ESCUELA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

**VI. 23 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-241-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.1, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2021, acta n° 4052, que dice:

NOMBRAMIENTO DE LA FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALÍA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**RESULTANDO:**

- 1. El oficio UNA-FCHS-OFIC-089-2021 del 06 de setiembre del 2021, suscrito por la MDCS. Gabriela Quirós Sánchez, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Contra El Hostigamiento Sexual, mediante el cual solicita al Consejo Universitario que consideren su reelección como Fiscal Adjunta conforme al vencimiento de su nombramiento el 25 de octubre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Los artículos 81 y 82 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNA, señalan que:

**ARTÍCULO 81. REQUISITOS**

*Para integrar la Fiscalía se requiere que quienes ejercen las fiscalías titular y adjunta tengan mínimo licenciatura en derecho y la incorporación al colegio profesional respectivo.*

*Quien ocupe el cargo en psicología requiere mínimo licenciatura en este campo y la incorporación al colegio profesional respectivo. Además, deberá contar con los siguientes requisitos:*

- a) *Experiencia en intervención en situaciones de crisis.*

b) *Formación académica o capacitación en violencia por razones de género, preferiblemente, con énfasis en hostigamiento sexual o en derechos humanos.*

c) *Al menos, tres años de experiencia profesional en el abordaje de los temas indicados.*

**ARTÍCULO 82. NOMBRAMIENTO**

*El Consejo Universitario nombrará a las personas para ejercer las fiscalías titular y adjunta, por un período de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva.*

*Dos meses antes de vencerse el nombramiento de quienes ejercen las fiscalías titular o adjunta, o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos para recibir propuestas. Concluido el plazo de inscripciones, se remitirá la lista de candidatos al Instituto de Estudios de la Mujer para que, en un plazo máximo de diez días hábiles y previa valoración de los requisitos, remita un informe al Consejo Universitario para que decida lo pertinente.*

*El puesto de la persona profesional en psicología será de carácter administrativo y se nombrará de conformidad con la reglamentación correspondiente.*

2. Con oficio UNA-IEM-OFIG-383-2018 del 14 de setiembre de 2018, la M.Sc. Zaira Carvajal Orlich, directora del Instituto de Estudios de la Mujer, da respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-1823-2018 del 05 de setiembre de 2018, donde se remitió al Instituto de Estudios de la Mujer las candidaturas presentadas según el concurso extendido a la comunidad universitaria y se indicó que quien mejor cumplía con los requisitos era la Licda. Gabriela Quirós Sánchez, porque además de ser Psicóloga cuenta con la formación disciplinar en Género y Desarrollo. Seguidamente se indicó: “Este complemento interdisciplinario le permite tener conocimiento más amplio sobre los principios orientadores de la problemática que envuelve el hostigamiento sexual, cuyas manifestaciones son expresiones de la violencia de género, contrarias a los derechos fundamentales de quienes la sufren”.
3. El acuerdo del Consejo Universitario, comunicado con oficio UNA-SCU-ACUE-2256-2018 del 26 de octubre de 2018, acordó:
  - A. *NOMBRAR EN EL PUESTO DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE LA COMISIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, A LA MSC. GABRIELA QUIRÓS SÁNCHEZ, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS INICIANDO EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y CULMINANDO EL 25 DE OCTUBRE DE 2021*
4. Con el oficio UNA-FCHS-OFIG-089-2021 del 06 de setiembre de 2021, la Máster Gabriela Quirós Sánchez, desde su posición como fiscal Adjunta de la Comisión Contra el Hostigamiento Sexual, externa ante el Consejo Universitaria los alcances del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el

hostigamiento sexual en la Universidad Nacional, particularmente el artículo 82, que establece la posibilidad de reelección por una sola vez en forma consecutiva por tres años más. Ante ello, solicita que sea considerada la prórroga de su nombramiento por las siguientes razones: el conocimiento que posee en la materia; la experiencia adquirida en sus 3 años de gestión; y la conveniencia de dar continuidad al acompañamiento psicológico de casos que a la fecha tienen procesos abiertos en la Fiscalía.

5. De acuerdo con el estudio de los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, la solicitud realizada por la Máster Gabriela Quirós Sánchez con oficio UNA-FCHS-OFIC-089-2021 del 06 de setiembre de 2021, es procedente según lo establece la normativa vigente, particularmente el artículo 82 del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Nacional, que permite una reelección única por tres años consecutivos para el nombramiento en trámite. Ante ello, para este cuerpo colegiado es determinante tanto la reciente trayectoria en la Fiscalía Adjunta de la Máster Quirós Sánchez como su preparación académica como psicóloga con formación disciplinar en Género y Desarrollo la cual recibió respaldo del Instituto de Estudios de la Mujer cuando dicha instancia fue consultada en el año 2018.

La curva de aprendizaje adquirida por la Máster Quirós Sánchez permitirá la atención oportuna de los casos que ingresen a esta Fiscalía, además, la labor desarrollada como fiscal adjunta a lo largo de su nombramiento amerita su prórroga en especial por lo mencionado y el incremento de las denuncias que año a año recibe esta Fiscalía.

#### **POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. PRORROGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA MSC. GABRIELA QUIRÓS SÁNCHEZ POR UNA ÚNICA VEZ, COMO FISCAL ADJUNTA DE LA FISCALÍA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ESTABLECIDO CON ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2256-2018 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS INICIANDO EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 Y CULMINANDO EL 25 DE OCTUBRE DE 2024. ACUERDO FIRME.

#### **VII. 23 de setiembre de 2021 UNA-SCU-ACUE-244-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.2, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2021, acta nº 4052, que dice:

**NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.**

## **RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-CCAC-ACUE-265-2020 del 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Dr. Gilberto Piedra Marín, presidente de la Comisión de Carrera Académica quien solicita al Consejo Universitario el nombramiento de cinco miembros suplentes ante la Comisión de Carrera Académica con formación en las siguientes áreas: Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias de la Salud, Cidea, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario transcrito mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-074-2021, del 19 de abril de 2021, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario, en el cual se solicita a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales realizar el proceso de convocatoria para el nombramiento en la Comisión de Carrera Académica de cinco miembros suplentes con formación en las siguientes áreas: Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias de la Salud, Cidea y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
3. El oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-083-2021 del 10 de junio de 2021, mediante el cual la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, convoca a los miembros de la comunidad universitaria para que presenten ante el Consejo Universitario las candidaturas para conformar la Comisión de Carrera Académica en los siguientes puestos: cinco representantes académicos suplentes con formación en las siguientes áreas: Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias de la Salud, Cidea, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
4. La postulación recibida el 20 de junio de 2021 en la secretaría del Consejo Universitario del Dr. Alexander Francisco Rojas Alvarado, académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

## **CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en el Reglamento de Carrera Académica, en los artículos 5, 6 y 7 señalan lo siguiente:

### ***ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN***

*La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.*

*Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión. (...)*

### **ARTÍCULO 5 BIS: SUPLENTE**

*Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.*

*Los suplentes serán académicos con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios.*

*Los suplentes tendrán la función principal de sustituir al titular en caso de ausencia de éste. Cuando se deba sustituir al titular serán remunerados por el número de dietas correspondientes a las sesiones a las que asistan en sustitución del propietario, con un máximo de 8 dietas por mes.*

*Además, para garantizar el adecuado desempeño de las actividades del suplente, tendrán adicionalmente las siguientes funciones:*

- a) Colaborar con el titular en el estudio y preparación de propuestas de dictámenes o resoluciones.*
- b) Participar en talleres de capacitación sobre la actividad de la comisión de carrera académica.*
- c) Asistir al menos a dos sesiones al mes, con derecho a voz, pero sin voto.*

*Por la realización de estas tres funciones y bajo el supuesto que se encuentra activo el miembro propietario, se remunerará un máximo de dos dietas por mes.*

*Se incluye según oficio SCU-1011-2013 y publicado en UNA-GACETA N° 7-2013 y modificado según oficio SCU-458-2014 y publicado en UNA-GACETA N° 5-2014.*

### **ARTICULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO**

*El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez. (...)*

### **ARTÍCULO 7: ATRIBUCIONES**

*Son deberes de la Comisión:*

- a) Sesionar al menos una vez por semana.*
- b) Resolver las solicitudes de estudio.*

- c) Resolver las solicitudes referentes a ascensos, incentivos y asignaciones salariales que prevé este Reglamento y otros que eventualmente la Universidad apruebe para sus académicos.
- d) Resolver sobre el ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva y Licencia Remunerada, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Otorgar el Premio Roberto Brenes Mesén de conformidad con lo que establece el presente reglamento.
- f) Mantener un expediente de cada uno de los académicos y académicas que han solicitado estudio a esta Comisión o incluidos en el régimen.
- g) Comunicar a las instancias respectivas los ingresos, ascensos, incentivos, asignaciones salariales, licencia remunerada, dedicación exclusiva académico, y otros beneficios.
- h) Informar a la comunidad académica universitaria sobre el sistema de evaluación del Régimen de Carrera Académica para los diferentes aspectos que contempla el reglamento.
- i) Cumplir con otras funciones propias de su campo de acción, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y otras normas de su competencia.
- j) Solicitar a la instancia que corresponda el apoyo técnico necesario para la evaluación de los casos cuando lo considere necesario.
- k) Nombrar Comisiones Ad-Hoc compuestas por profesionales de la más alta competencia en áreas afines, cuando lo considere pertinente, para evaluar la calidad de la producción intelectual.
- l) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente Reglamento.
- m) Brindar un Informe de Labores al Consejo Universitario, en el mes de marzo de cada año.

2. En atención al oficio UNA-CATI-SCU-ACUE-083-2021 del 10 de junio de 2021, emitido por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales y vencido el plazo para presentar las candidaturas, se analizó la siguiente solicitud:

Nombre	Unidad académica	Formación académica	Categoría académica en el Régimen de CA	Tipo de nombramiento y Experiencia universitaria
<b>Dr. Alexander Francisco Rojas Alvarado</b>	Escuela de Ciencias Biológicas	Bachillerato en Biología Tropical. Universidad Nacional de Costa Rica. 1990-1993. Licenciatura en Biología Tropical. Universidad	Profesor II	Su nombramiento es profesor catedrático no propietario y su jornada es de tiempo completo.  Labora en la Universidad Nacional

		<p>Nacional de Costa Rica. 1994-1995.  Maestría en Conservación y Gestión del Medio Natural.  Universidad Internacional de Andalucía. Sede Iberoamericana La Rábida. 1996-1997  Doctorado en Ciencias Biológicas.  Universidad Autónoma Metropolitana, Sede Iztapalapa. 1998-2007  Maestría en Gestión Ambiental.  Universidad Autónoma de Monterrey. 2004-2006.  Doctorado en Ciencias.  Universidad de Costa Rica. 2005-2008.</p>		<p>desde el 2004 con jornadas fraccionadas, pero actualmente se encuentra a tiempo completo en plazo fijo y con un tiempo total servido en la Universidad Nacional de 13 años, 2 meses según la constancia RHU-CNT-0005750-2021 con fecha del 20 de junio 2021.</p>
--	--	---	--	---

3. Una vez verificados los atestados y revisado el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de miembro académico suplente ante la Comisión de Carrera Académica para el área de Ciencias Exactas y Naturales, la Comisión de Análisis de Temas de Institucionales verifica que la candidatura del Dr. Alexander Francisco Rojas Alvarado cumple con los requerimientos reglamentarios establecidos para tales efectos.
4. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales reconocen la importancia que tiene para la institución contar con la integración plena de la Comisión de Carrera Académica, por lo que hace un llamado al personal académico de la Universidad Nacional de las siguientes áreas: Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de

Ciencias Sociales y Cidea para que presente sus postulaciones como miembros suplentes ante la citada instancia.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR AL DR. ALEXANDER FRANCISCO ROJAS ALVARADO COMO MIEMBRO SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA DEL ÁREA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DEL 24 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 23 DE SETIEMBRE DEL 2024. ACUERDO FIRME.
- B. HACER UN LLAMADO AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y CIDEA, PARA QUE PRESENTE SUS POSTULACIONES COMO MIEMBROS SUPLENTE ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA. ACUERDO FIRME.

**VIII. 23 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-245-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.3, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2021, acta nº 4052, que dice:

**NOMBRAMIENTO DE UN INTEGRANTE PROPIETARIO ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.**

**RESULTANDO:**

- 1. El acuerdo UNA-CATI-SCU-ACUE-119-2021 del 18 de agosto de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, Coordinador de la CATI, en el cual se realiza la convocatoria para el nombramiento de un representante propietario ante dicha Comisión.
- 2. Las siguientes postulaciones recibidas para optar por el puesto como integrante propietario ante la Comisión de Resolución de Denuncias contra el Hostigamiento Sexual:
  - a) La licenciada Laura Ramírez Chavarría, la cual remite la nota del 26 de agosto de 2021.
  - b) La master Ruth Delia Alvarado Condega, la cual remite la nota del 31 de agosto de 2021.
  - c) La doctora Marta Elena Hernández Barrantes, la cual remite la nota del 31 de agosto de 2021.

## **CONSIDERANDO:**

1. Los artículos 89, 92,93, 94 y 100 del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional, establecen:

### ***ARTÍCULO 89. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.***

La Comisión estará conformada por tres personas propietarias y tres suplentes. Una de las propietarias debe tener grado académico en Derecho. Al menos dos propietarias y dos suplentes deben ser mujeres. Anualmente, la Comisión nombrará en su seno un presidente y un secretario, quienes podrán ser reelectas. En sus ausencias temporales, la presidencia y la secretaría serán ocupadas por el integrante que la Comisión designe.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocada por la presidencia. Para poder sesionar válidamente la Comisión debe estar reunida en pleno.

Las deliberaciones siempre serán privadas y las decisiones serán adoptadas por mayoría. Quien no esté de acuerdo con la decisión mayoritaria deberá hacer constar las razones de su voto disidente.

### ***ARTÍCULO 92. REQUISITOS.***

Para ser miembro de la Comisión se requiere:

- a. Contar con una trayectoria institucional excelente, salvo que por inopia sea necesario nombrar a alguien externo a la Universidad.
- b. Poseer el grado académico de licenciatura. Al menos uno de los miembros de la Comisión debe ser licenciada en Derecho.
- c. Ser sensible al problema de hostigamiento sexual.
- d. Haber recibido capacitación especializada con enfoque de género.
- e. Tener al menos tres años de experiencia profesional.

### ***ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES.***

El cargo de miembro de la Comisión es incompatible con cualquiera de los siguientes:

- a. Puesto en la Contraloría Universitaria y en la Asesoría Jurídica.
- b. Puesto en representación sindical o en cualquier otra organización gremial universitaria.
- c. Integrante de órganos desconcentrados.
- d. Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.
- e. Miembro del Tribunal Electoral Universitario.
- f. Miembro del Tribunal Universitario de Apelaciones.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017.

#### **ARTÍCULO 94. NOMBRAMIENTO.**

Tanto las personas propietarias como las suplentes serán nombradas por el Consejo Universitario, por un período de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva. Dos meses antes de vencerse el nombramiento de las personas integrantes de la Comisión o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos, para que recibir propuestas, y solicitará a cada uno de los decanos y vicerrectorías la remisión de candidatos. Cerrado el plazo de inscripciones, se elaborará una lista de candidatos que será remitida al Instituto de Estudios de la Mujer para que proceda a la valoración de los requisitos y presente un informe al Consejo Universitario. El Instituto de Estudios de la Mujer deberá cumplir con su cometido en un plazo máximo de 10 días hábiles. Recibido el informe, el Consejo Universitario decidirá lo pertinente.

#### **ARTÍCULO 100. JORNADA.**

La presidencia de esta Comisión tendrá una asignación de ½ tiempo por el ejercicio del puesto, los demás integrantes contarán con dieta por cada sesión a la que asistan. No podrán renumerarse más de cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias por mes. El monto de la dieta será establecido por el Consejo Universitario.

2. La licenciada Laura Ramírez Chavarría es egresada de la Maestría en Educación de la sexualidad Humana, del Centro de Educación y Atención en la Salud y Sexualidad en México, tiene pendiente la tesis, es Licenciada en Trabajo Social de la UCR, tiene experiencia como Trabajadora Social en el Departamento de Bienestar Estudiantil de la UNA, Coach en Programación Neurolingüística del Instituto de Desarrollo Integral. De acuerdo con la constancia de tiempo servido cuenta con 19 años, seis meses y cuatro días.
3. La máster Ruth Delia Alvarado Condega es licenciada en Derecho, con 8 años de experiencia profesional. Tiene maestría en derechos humanos del sistema de estudios de posgrado de la Universidad de Costa Rica. Tiene formación especializada en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) del que forma parte Costa Rica. Obtuvo un Diplomado en Reglas Regionales de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia Sexual, impartida por la Corte Centroamericana de Justicia, como en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Obtuvo un Diplomado en Utilización del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, impartido por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), además cuenta con un Diplomado en Peritaje Antropológico con Perspectiva de Género para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Fenómenos Asociados impartido por el Centro Internacional de Estudios Interdisciplinarios de Perú. Pasantía en la Corte Centroamericana de Justicia que posee una Oficina de Equidad de Género,

miembro suplente de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual de la UNA en el 2020.

4. La doctora Marta Elena Hernández Barrantes cuenta con un Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica, de la universidad de La Salle; una Maestría en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, del Instituto Centroamericano de Administración Pública, cursos de Postgrado Centroamericano en Género, Mujer y Hábitat CSUCA- UNIFE. Bachillerato en Antropología Social en la UCR, además de cursos en el PNUD/ Red Internacional de Promotores ODS; Participó en el Primer Congreso Virtual Internacional de Mujeres Líderes para la Sostenibilidad (2021); Cursos de Uso incluyente y no sexista del lenguaje (2016), Perspectiva de Género un compromiso cotidiano (2016); Taller Latinoamericano “Aportes de la Metodología Cualitativa en la Investigación en Género y Salud Sexual y Reproductiva( 2001); I Taller de Capacitación a Facilitadoras Locales del Programa Construyendo Oportunidades (1999); “Mujer y Hábitat, análisis de su situación y participación en proyectos de planificación urbana” (1989). Actualmente está llevando cursos de Hostigamiento sexual en el trabajo y la docencia y Transversalización de género e interseccionalidad en los Programas Proyectos y Actividades Académicas, de la UNA. Ha sido profesora del curso Género y Trabajo de la Escuela de Administración de la Universidad Nacional, Coordinadora del Programa de Género y del Proyecto Mujer y Sindicato de la Organización Regional Interamericana de Trabajadores; docente del curso de Evaluación y Administración de Proyectos, de la Maestría Regional de la Mujer de la Universidad de Costa Rica; coordinadora del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para incorporar la Perspectiva de Género en el Sector Agropecuario y de Recursos Naturales; Coordinadora del Programa de Oficinas Ministeriales y Sectoriales de la Mujer OMM/OSM del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia; Coordinadora del Proyecto Género y Desarrollo Sostenible DANIDA / MANGLARES en Estero Real, Nicaragua y Terraba de la Unión Mundial para la Naturaleza UICN –ORMA. De acuerdo con la constancia de tiempo servido cuenta con seis años, un mes y quince días de laborar en la Universidad Nacional.
5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario considera de relevancia para la Universidad Nacional la labor de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual y por tanto la necesidad de contar con las personas idóneas para que la constituyan. Estudiando los currículos de las tres postulantes se verifica que cumplen con los requisitos dictados por el Reglamento para tal fin. Considerando que la Universidad Nacional es atenta en tener esta y otras comisiones debidamente constituidas e integradas en plenitud con todos sus miembros para que atiendan el tema de hostigamiento sexual, se procede a resolver y completar la integración de la Comisión Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. NOMBRAR A LA DRA MARTA ELENA HERNÁNDEZ BARRANTES COMO MIEMBRO PROPIETARIO ANTE LA COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.ACUERDO FIRME.
- B. EL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO SERÁ DEL 24 DE SETIEMBRE DEL 2021 AL 23 DE SETIEMBRE DEL 2024. ACUERDO FIRME

**IX. 27 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-247-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 4, inciso 4.5, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2021, acta n° 4052, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL XXVIII ENCUENTRO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE PARA EL ESTUDIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA, QUE SE REALIZARÁ DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

**RESULTANDO:**

- 1. El oficio UNA-CO-ED-ACUE-180-2021 del 01 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Marta Ávila Aguilar, presidente del Consejo de Unidad de la Escuela de Danza, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de Unidad en la sesión ordinaria 14-2021 del 17 de agosto del 2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece, en los artículos del 113-115, lo siguiente:

***ARTÍCULO 113. EVENTOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS INSTITUCIONAL.***  
*Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.*

**ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL.**

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos*

**ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*

2. Los argumentos que justifican esta declaratoria de interés institucional presentados por la Dra. Marta Ávila Aguilar, presidente del Consejo de Unidad de la Escuela de Danza son los siguientes:
- a. *La Escuela de Danza con el interés de formar, enriquecer y desarrollar el arte del movimiento, ofrece todos los años desde 1992, al estudiantado, docentes y trabajadores de la danza, un espacio artístico-académico denominado Encuentro Centroamericano y del Caribe para el Estudio de la Danza Contemporánea.*
  - b. *Este evento se ha caracterizado por ser una actividad permanente de profesionalización y especialización de la Danza Contemporánea en la región.*
  - c. *El encuentro plantea un espacio de unión entre distintas Universidades de la región para conversar sobre la situación de la danza en el contexto de la crisis sanitaria a nivel mundial. Como es sabido, la actividad artística y sus distintos sectores (bailarines, docentes, creadores, gestores, investigadores, entre otros) así como la sociedad en general, se ha visto afectada en términos económicos, artísticos y culturales, razón que nos hace plantear este espacio para conversar desde nuestro quehacer como artistas en este contexto.*
  - d. *Se contará con la participación de maestros artistas y participantes, tanto de nuestro país como de Perú y México.*

- e. *La realización del XXVIII Encuentro Centroamericano y del Caribe para el Estudio de la Danza Contemporánea corresponde al objetivo operativo No.3 del POA-2021 “Promover una cultura organizacional que genere motivación, compromiso y participación de estudiantes, académicos y administrativos a través de la Danza para contribuir con el desarrollo cultural del país”.*
  - f. *Este Encuentro de Danza tiene un alto nivel artístico-académico y se ofrece de manera accesible para los y las trabajadoras de la danza nacionales y de la región, aspecto que contribuye a proyectar nuestra institución como Universidad Necesaria.*
  - g. *Debido a la situación mundial actual, se realizará de manera virtual, vía ZOOM, debido a las disposiciones de salud tanto nacionales como internacionales, generadas por la pandemia, entre el 25 y 29 de octubre de 2021.*
3. Los objetivos y la temática planteados por la organización del Congreso son los siguientes:
- a. *Contribuir con el desarrollo de esta disciplina artística más allá de nuestras fronteras permitiendo así, el crecimiento del arte del movimiento a nivel regional y latinoamericano, en un espacio donde estudiantes, académicos y bailarines profesionales tienen contacto con una figura destacada del medio dancístico mundial.*
  - b. *Promover un espacio artístico-académico para la enseñanza-aprendizaje de la técnica de danza moderna y contemporánea, interpretativa y coreográfica en la que participe el estudiantado, egresados, académicos, maestros y trabajadores de la danza para el desarrollo del arte del movimiento.*
4. Recordar a la Escuela de Danza y a los organizadores que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratorias de Interés Institucional, artículo 119, se apoyará administrativa y materialmente la realización de estas actividades académicas, en la medida de las posibilidades institucionales; por consiguiente, los proponentes deben asegurar la viabilidad de las actividades.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce y comparte lo expuesto por la Escuela de Danza, sobre la importancia de esta declaratoria para la comunidad universitaria en general, y la trascendencia que representa este evento académico.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL XXVIII ENCUENTRO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE PARA EL ESTUDIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA, QUE SE REALIZARÁ DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021. ACUERDO FIRME.

**X. 29 de setiembre de 2021  
UNA-SCU-ACUE-251-2021**

Acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo 2, inciso 2.1, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de setiembre de 2021, acta nº 4053, que dice:

**CRITERIO CONSEJO UNIVERSITARIO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 21869: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON ALTAS REMUNERACIONES Y DE LAS PENSIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA COVID-19.**

**RESULTANDO:**

1. El oficio AL-CJ-21869-1003-2020, del 25 de noviembre de 2020, remitido por la Lcda. Daniella Agüero Bermúdez, jefe de Áreas de Comisiones Legislativas, el cual solicita criterio sobre el proyecto de Ley 21869: Contribución Solidaria de Funcionarios Públicos con Altas Remuneraciones y de las Pensiones para la Atención de la COVID-19.
2. El oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-008-2021, del 14 de enero de 2021, suscrito por el M.Sc. Steven Oreamuno Herra, remite a audiencia el proyecto de Ley 21869: Contribución Solidaria de Funcionarios Públicos con Altas Remuneraciones y de las Pensiones para la Atención de la COVID-19.
3. El oficio UNA-AJ-DICT-029-2021, del 28 de enero de 2021, remitido por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, donde se emite criterio de Asesoría Jurídica al proyecto de ley supracitado.
4. El oficio SITUN-OFIC-09-2021, del 22 de enero de 2021, mediante el cual el Sr. Álvaro Madrigal Mora, secretario general del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn), en atención al oficio UNA-CATI-SCU-OFIC-008-2021, del jueves 14 de enero de 2021, emite su análisis en relación con el proyecto de Ley 21869: Contribución Solidaria de Funcionarios Públicos con Altas Remuneraciones y de las Pensiones para la Atención de la COVID-19.

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio AL-CJ-21869-1003-2020, del 25 de noviembre de 2020, remitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, indica que:

*La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.º 21.869: "CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON ALTAS REMUNERACIONES Y DE LAS PENSIONES PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19". De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la*

*consulta obligatoria del texto base a su representada, publicado en el Alcance N.º 96, en La Gaceta 89, del 23 de abril de 2020; el cual se adjunta.*

2. El Reglamento del Consejo Universitario, sobre las funciones de este órgano, indica en el artículo 6, incisos n y o, lo siguiente:  
*n) Dictaminar, a instancia de la Asamblea Legislativa, lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.*  
*o) Pronunciarse y manifestar la posición de la Universidad Nacional en asuntos de importancia nacional e internacional.*
3. El oficio UNA-AJ-DICT-029-2021, del 28 de enero de 2021, remitido por la Lcda. Guiselle Chaves Solera, asesora jurídica, emite criterio de Asesoría Jurídica al proyecto:

*I. ESTADO DEL PROYECTO: De conformidad con la consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el día 27 de enero de 2021, se determinó que la propuesta legislativa se presentó el 23 de marzo de 2020 y se publicó en la Gaceta N.º 89, Alcance 96, del 23 de abril de 2020. No cuenta con estudio del Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa. El último movimiento reportado es su traslado a la Comisión de Jurídicos, siendo ingresado en el orden del día y debate el día 14 de julio de 2020.*

*II. SOBRE EL PROYECTO DE LEY. Alcances del proyecto. La propuesta legislativa tiene como objetivo establecer una contribución solidaria obligatoria a los funcionarios del sector público y pensionados para constituir un fondo de uso inmediato, para la atención de la emergencia nacional del COVID-19 según las prioridades que establezca el Poder Ejecutivo. Tendrá un carácter temporal, señalando de forma específica en su artículo 6 que aplicará en los meses de abril, mayo y junio de 2020. Las remuneraciones totales gravadas serán aquellas cuyo monto mensual final después de aplicar las deducciones de renta y cargas sociales, sea mayor a un millón quinientos mil colones. El monto que exceda a dicha cantidad, se considerará la base para la aplicación de la tasa de contribución solidaria obligatoria, que será de un veinticinco por ciento. Los montos iguales o inferiores al millón quinientos mil colones quedarán exentos. 2. Resumen del contenido. El proyecto está compuesto de seis artículos que incluyen el objetivo del proyecto, la aplicación, tipos de contribuciones, uso de recursos y su carácter temporal. 3. Pronunciamientos de las otras universidades. A la presente data consta en la página oficial de la UCR que este proyecto se encuentra en estudio. No se registran pronunciamientos de otras instituciones de educación superior. 4. Pronunciamiento de otras entidades UNA-AJ-DICT-029-2021 del 28 de enero de 2021 Institución Oficio Tribunal Supremo de Elecciones ACTA N.º 117-2020.*

III. *ASPECTOS DE FONDO Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.* Desde la autonomía universitaria, regulada en el artículo 84 de la Constitución Política y específicamente en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, que comprende la autonomía funcional-organizacional, política, administrativa y financiera y de gobierno, estima esta asesoría que la presente iniciativa no la vulnera o lesiona. Lo anterior por cuanto si bien en su artículo 2.2 dimensiona su ámbito de aplicación a “La Administración descentralizada: autónomas y semiautónomas, empresas públicas del Estado y municipalidades”, el supuesto normativo principal propuesto afectaría la esfera personal del funcionario (a) público (a) como contribuyente, siendo en consecuencia la Universidad, en caso de aprobarse la propuesta legislativa, en mero recaudador de la contribución. No se impone con ello ninguna obligación que lesione de manera directa el erario de esta casa de estudios. Dicho esto, resulta importante citar de la propuesta que: a) podría conllevar una violación a los derechos fundamentales de índole laboral y económica de los sujetos pasivos de la contribución solidaria obligatoria, y más gravoso, podría constituir un evidente enfrentamiento con el principio de igualdad contenido en el artículo 33 de la Constitución Política, al afectarse con la contribución únicamente a personas funcionarias del sector público, y no también al sector privado. b) Regula una temporalidad que, de aprobarse, podría implicar una aplicación retroactiva, contrario al principio de irretroactividad de la ley preceptuado en el artículo 34 de la Constitución Política que dispone: “A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas”. En esa línea, el Tribunal Supremo de Elecciones reseñó que este proyecto: “podría incurrir en una lesión al principio de irretroactividad, al disponer, en su artículo 6.º, que la contribución “...se aplicará en los meses de abril, mayo y junio de 2020...”, así como al principio de igualdad, al establecer una odiosa discriminación entre empleados públicos y empleados privados (artículo 3.º).

IV. *CONCLUSIÓN* Desde la perspectiva jurídica el proyecto si bien no contiene aspectos que afecten la autonomía universitaria, sí podría tener claras violaciones a principios constitucionales, por lo que se recomienda no apoyar su aprobación.

4. El Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional (Situn), entre sus observaciones indica:

*.El proyecto no tiene un fundamento económico que demuestre, en forma indubitable, que en aquel momento (abril 2020) no existieran los fondos para atender las necesidades que origina la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, ni tampoco, a esta fecha, tenemos datos concretos de los gastos que han realizado las instituciones del Estado y las proyecciones de gastos futuros. Tampoco es claro que es lo que más le preocupa al gobierno: ¿Si es la salud de*

*la población o la denominada “estabilidad económica”? por lo que al no existir claridad es muy poco equilibrado que las personas trabajadores y los pensionados y jubilados financien un “fondo”, que puede ser utilizado para “salvar” empresas privadas, condonar deudas antiguas o tomar cualquier otra iniciativa de “reactivación” económica beneficiando a los grupos empresariales ligados al gobierno de turno, en detrimento de acciones directas y concretas en relación con la atención de la salud de la población a consecuencia de la pandemia.*

*De manera general y por cuestión de principios, no es posible aceptar que para una persona trabajadora universitaria un ingreso neto de ₡1.500.000 colones sea considerado “una alta remuneración ” a efecto de aplicarle a partir de ese monto otra deducción más de las que ya se le aplican al salario como son el SEM, IVM o JUPEMA, Póliza de la SVMN, cuota del FBS, cuota ASOUNA, cuota COOPEUNA, Impuesto de la Renta, afiliación SITUN y cualquier otra deducción voluntaria u obligatoria como préstamos, embargos o pensiones alimentarias.*

## **2.- OBSERVACIONES A ARTÍCULOS O ASPECTOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN SER INCONVENIENTES TANTO PARA LA INSTITUCIÓN COMO PARA EL PAÍS.**

*El proyecto de ley que está compuesto por seis artículos lo analizamos de manera específica de la siguiente forma:*

### **ARTÍCULO 1- Objeto de la ley**

*CRITERIO: La contribución que se propone no es “solidaria” por cuanto el concepto de lo “solidario” no incluye que esta acción sea impuesta u obligatoria, ya que en el inicio el adherirse a causas o intereses ajenos en momentos difíciles debe ser por voluntad propia. Así que si es “obligatoria” no es “solidaria”. Por otra parte, como está claro el peso de la atención a la pandemia no es exclusivo del “Poder Ejecutivo” a través del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias, sino también de la Caja Costarricense de Seguro Social que es una entidad autónoma no adscrita al Poder Ejecutivo.*

### **ARTÍCULO 2- Aplicación**

*CRITERIO: Ya los trabajadores del sector público contribuyen al SEGURO DE SALUD (enfermedad y maternidad) que administra la CCSS y que recientemente la Junta Directiva de esta institución, en sesión No. 9149, de 22 de diciembre de 2020, varió el mínimo contributivo para tener mayores ingresos; pero, además, al pretenderse una contribución extraordinaria forzosa de los trabajadores del sector público debería contemplar a las personas trabajadoras con remuneraciones altas de la Contraloría General de la República, Superintendencias, Banco Central y sistema bancario nacional y Banco Popular y luego, para no hacer distinciones, también debería haber contemplado todo el sector privado, profesionales liberales y a las personas jurídicas con actividad lucrativa. Así que encontramos en esta norma algún grado de inconsistencia y equidad impositiva.*

### *ARTÍCULO 3- Contribución de los funcionarios públicos*

*CRITERIO: El aplicar esta contribución “solidaria” por tres meses a los trabajadores del sector público, como ya indiqué, viene a establecer una grosera distinción con los trabajadores del sector privado y otros, que no se entiende ya que no está fundamentada en el proyecto de ley...*

*En el caso de los trabajadores de la Universidad Nacional, muchos ya tienen su salario totalmente comprometido, aunado a que, debido precisamente a la pandemia, han tenido que incurrir en gastos personales y médicos propios por medios que no los garantiza el Estado, ya que mucho del servicio de salud para otros padecimientos, que no es la COVID-19, se han dejado de atender por la CCSS. Por otro lado, muchos trabajadores han tenido que asumir también los gastos extraordinarios de familiares que han enfermado y/o fallecido a causa de la misma pandemia o los gastos de otros familiares, vecinos y amigos que han sido suspendidos, despedidos o con reducción de jornada y salario, según las políticas del mismo gobierno en contubernio con el sector empresarial. Además de los gastos que suman el teletrabajo y que no son reconocidos salarialmente.*

### *ARTÍCULO 4- Contribución de los pensionados*

*CRITERIO: El aplicar esta contribución forzosa por tres meses a los pensionados y jubilados es casi lo mismo que para los trabajadores [...]*

*En el caso de los pensionados y jubilados de la Universidad Nacional, muchos ya tienen su monto de pensión y jubilación totalmente comprometido, aunado a que debido precisamente a la pandemia, han tenido que incurrir en gastos personales y médicos propios por medios que no los garantiza el Estado, ya que mucho del servicio de salud para otros padecimientos, que no es la COVID-19, se han dejado de atender adecuadamente por la CCSS y muchos también han tenido que atender los gastos extraordinarios de familiares que han enfermado y/o fallecido a causa de la misma pandemia o ver incrementado sus gastos para protegerse de una eventual contaminación.*

### *ARTÍCULO 5- Uso de los recursos*

*CRITERIO: No es claro el artículo 5 en qué se utilizará la denominada “contribución solidaria”, sino que se deja en forma muy abierta a que sea el Poder Ejecutivo el que establezca las “prioridades”, lo cual es muy peligroso.*

*En todo caso esta norma ya perdió vigencia por cuanto señala que los recursos deberán ejecutarse en el 2020 y ya, ese periodo de tiempo se extinguió, no pudiéndose ni siquiera presupuestar esos ingresos para el 2021, menos podrán ejecutarse.*

### *ARTÍCULO 6- Carácter temporal*

*CRITERIO: Esta norma no merece mayor comentario, ya que la contribución forzosa se propone para ser aplicada en los meses de abril, mayo y junio de 2020 y como ya todos sabemos este periodo de tiempo ya se extinguió, no pudiendo volver al pasado.*

5. En las conclusiones, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional anotan:

*Una vez conocido todo el proyecto, es claro que nuestra recomendación es rechazar en todos sus extremos este proyecto de ley, por cuanto pretende:*

*- Poner una nueva carga impositiva por un periodo temporal a un sector de la población sin ningún fundamento técnico.*

*- Es un proyecto con una pésima técnica legislativa muy ambiguo en algunos conceptos.*

*- Promueve una afectación a los salarios del sector público y las pensiones y jubilaciones sin un estudio técnico que lo sustente.*

*- Excluye de esta contribución a los altos cargos del sector privado, profesionales independientes (médicos, abogados y otros profesionales en el ejercicio liberal de sus profesiones) y a las personas jurídicas con actividad lucrativa, estableciéndose una distinción sin ningún fundamento.*

*- No garantiza una asignación y utilización segura de este fondo de emergencias.*

*- Las personas trabajadoras del sector público, los jubilados y pensionados no están en capacidad de contribuir aún más al gobierno.*

*- El proyecto esta desactualizado, ya que se elaboró para ser aplicado en abril, mayo y junio de 2020.*

6. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, después de su estudio, concluye que:

a) El proyecto de ley podría conllevar una violación a los derechos fundamentales de índole laboral y económica de los sujetos pasivos de la contribución solidaria obligatoria y con el principio de igualdad estipulado en la Constitución Política, artículo 33, pues con la contribución únicamente afecta al personal del sector público y no al sector privado.

b) En el caso de los pensionados y jubilados, muchos ya tienen su monto de pensión y jubilación totalmente comprometido.

c) Riñe con el principio retroactividad, al disponer, en su artículo 6°, que la contribución “se aplicará en los meses de abril, mayo y junio de 2020”. El aplicar esta contribución forzosa por tres meses a los pensionados y jubilados es casi lo mismo que para los trabajadores.

d) El artículo 5 no está claro en qué se utilizará la “contribución solidaria”, sino que se deja en forma muy abierta a que sea el Poder Ejecutivo el que establezca las “prioridades”.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. TRASLADAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS 3, 5, Y 6, DE ESTE DICTAMEN PARA QUE SEAN CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE LEY N° 21869: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON ALTAS REMUNERACIONES Y DE LAS PENSIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA COVID-19. ACUERDO FIRME.
- B. COMUNICAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO APOYA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 21869: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON ALTAS REMUNERACIONES Y DE LAS PENSIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA COVID-19. ACUERDO FIRME.

**ACUERDOS GENERALES - MAESTRÍAS**

**I. 20 de agosto de 2021  
UNA-MLA- RESO-001-2021**

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA CON ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA Y CON ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

AL SER LAS QUINCE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA APLICADA CON ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA Y CON ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

**RESULTANDO:**

1. Mediante oficios UNA-MLA-CGA-ACUE-46-2020 con fecha del 18 de octubre del 2020 y UNA-MLACGA-ACUE-47-2020 con fecha del 18 de noviembre del 2020, la coordinación de la Maestría en Lingüística Aplicada con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos solicitó a la Asesoría Jurídica y a Apeuna la revisión de la modificación del reglamento interno.

2. Mediante oficios UNA-AJ-DICT-007-2021 con fecha del 11 de enero del 2021 y UNAAPEUNA-OFIC-401-2020 con fecha del 20 de noviembre del 2020 se recibió respuesta de Apeuna y Asesoría Jurídica.
3. Mediante sesión N°3-2021, celebrada el 18 de mayo del 2021, el Comité de Gestión Académica de la Maestría en Lingüística Aplicada con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos se aprobó en primera instancia la modificación del reglamento de interno.
4. Mediante sesión N° 10-2021 del 3 de junio del 2021 del Consejo de la Unidad Académica de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje se avaló la modificación del reglamento interno.
5. Mediante sesión N° 20-2021 del 6 de julio del 2021 el Consejo Central de Posgrado aprobó en definitiva la modificación del Reglamento Interno.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
- II. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
- III. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
- IV. Consecuencia de lo anterior, la coordinación de la Maestría en Lingüística Aplicada con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo

Central de Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-152-2021 tomado en la sesión N° 20-2021 del 6 de julio del 2021.

**POR TANTO SE RESUELVE**

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
Facultad de Filosofía y Letras  
*Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje*

REGLAMENTO INTERNO  
MAESTRÍA PROFESIONAL EN LINGÜÍSTICA APLICADA

CON ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA

CON ÉNFASIS EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS CON FINES ESPECÍFICOS

Modalidad: Profesional

Elaborado por:  
Comité de Gestión Académica

Abril, 2020

## TABLA DE CONTENIDOS

Justificación

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I: vigencia y fines

- Artículo 1: Vigencia
- Artículo 2: Propósito
- Artículo 3: Modalidad

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN II: De los principios y normas fundamentales

- Artículo 4: Normas aplicables

SECCIÓN III: Objetivos

- Artículo 5: Objetivo general de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera
- Artículo 6: Objetivos específicos de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera
- Artículo 7: Objetivo general de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos
- Artículo 8: Objetivos específicos de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con fines específicos

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

SECCIÓN IV: De la organización

- Artículo 9: Estructura y funciones

SECCIÓN V: De la coordinación

- Artículo 10: De los órganos a cargo de la MPLA

- Artículo 11: De la postulación a la Coordinación
- Artículo 12: Designación del puesto de coordinación
- Artículo 13: Vigencia
- Artículo 14: Funciones de quien coordina

#### SECCIÓN VI: Del Comité de Gestión Académica

- Artículo 15: Integración
- Artículo 16: Funciones del Comité de Gestión Académica (CGA)

### CAPÍTULO IV PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

#### SECCIÓN VII: Personal académico

- Artículo 17: Requisitos
- Artículo 18: Financiamiento del personal académico y administrativo
- Artículo 19: Del financiamiento
- Artículo 20: Nombramiento del personal académico
- Artículo 21: Plenario

### CAPÍTULO V ASUNTOS ESTUDIANTILES

#### SECCIÓN VIII: Admisión

- Artículo 22: Requisitos para el ingreso
- Artículo 23: Confidencialidad de los documentos
- Artículo 24: Matrícula
- Artículo 25: Admisión al programa

#### SECCIÓN IX: Equivalencias o equiparaciones

- Artículo 26: Equiparaciones

#### SECCIÓN X: Aprobación de cursos

- Artículo 27: Aprobación de los cursos

Artículo 28: Permanencia en el programa de estudios

## CAPÍTULO VI CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES

- Artículo 29: Concesión de Becas
- Artículo 30: Costo de créditos y la matrícula
- Artículo 31: Fondo de becas
- Artículo 32: Becas disponibles
- Artículo 33: Exoneraciones parciales
- Artículo 34: Exoneraciones de otros planes de estudio
- Artículo 35: Apoyo económico para el pago de los créditos
- Artículo 36: Períodos de exoneración
- Artículo 37: Comisión ad hoc
- Artículo 38: Funciones de la comisión ad hoc
- Artículo 39: Número máximo de estudiantes exonerados
- Artículo 40: Asignación de las exoneraciones
- Artículo 41: Documentos requeridos para la solicitud de exoneraciones
- Artículo 42: Vigencia de la exoneración
- Artículo 43: Plazo para resolver solicitudes
- Artículo 44: Reprobación de cursos y la exoneraciones
- Artículo 45: Suspensión de exoneraciones
- Artículo 46: Obligaciones de la persona beneficiaria
- Artículo 47: Colaboración de los beneficiarios
- Artículo 48: Reporte de colaboración
- Artículo 49: Cancelación de matrícula

## CAPÍTULO VII LOS TRABAJOS FINALES EN LA MPLA

### SECCIÓN XI: Trabajos Finales de Graduación (TFG)

- Artículo 50: De las modalidades de trabajos finales de graduación
- Artículo 51: Definiciones de las modalidades de trabajos finales de graduación  
Trabajo final de graduación
- Artículo 52: Características
- Artículo 53: Responsabilidades de los lectores y tutores de los trabajos finales de graduación
- Artículo 54: Deberes de cada estudiante del Énfasis en ILE
  
- Artículo 55: Deberes de cada estudiante del Énfasis en IFE
- Artículo 56: Presentación final del trabajo final de graduación

- Artículo 57: Número de personas que pueden realizar un trabajo final de graduación  
Artículo 58: Evaluación énfasis en la enseñanza del inglés  
Artículo 59: Evaluación énfasis en la enseñanza del inglés con fines específicos

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60

## Justificación

### 1. **Denominación:** Reglamento MPLA

### 2. **Presentación:**

El presente reglamento tiene por objetivo regular en materia orgánica, procedimental y jurídica el quehacer de la Maestría Profesional en Lingüística Aplicada: con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos (en adelante MPLA), a fin de ejecutar, orientar y evaluar lo concerniente al programa y los distintos actores que lo integran.

El plan de MPLA es un programa académico de posgrado orientado a la formación de profesionales en la enseñanza del inglés, capaces de aportar a la población nacional y regional de las competencias lingüísticas en el idioma inglés para desempeñarse eficaz, efectiva, y responsablemente como profesores, coordinadores, diseñadores, evaluadores y ejecutores de programas en la enseñanza del inglés como lengua extranjera e inglés con fines específicos, para responder a las necesidades del actual panorama educativo, económico, social y político del país.

## Visión

Este plan de estudios es reconocido como un programa de calidad que mantendrá a nivel nacional y regional en la formación de profesionales de altos estándares y liderazgo en un mercado laboral, según las demandas del inglés globalizado. **Misión**

Formar profesionales con un alto grado de competencia en la enseñanza del inglés como lengua extranjera y la enseñanza del inglés con fines específicos para responder a las necesidades del mercado laboral y de la educación a nivel nacional.

## Investigación

La investigación constituye un aspecto integral de la MPLA y se incluye en los objetivos de cada uno de los cursos, tomando en cuenta tanto los aspectos teóricos como los prácticos o de investigación aplicada. Los proyectos (estudio de caso, investigación corta, diseño de unidades didácticas, diseño de materiales didácticos, diseño y presentación de un cartel, portafolio de ensayos introspectivos/argumentativos, estudio de un componente cultural de un currículo de inglés como lengua extranjera, diseño y aplicación de una propuesta curricular, diseño de lecciones modelo, diseño de planes de lección; diseño y administración de pruebas, reflexión crítica sobre alguna de las teorías de adquisición de lenguas extranjeras, investigación bibliográfica, la enseñanza del inglés con fines específicos), que realizan los estudiantes, permiten el estudio en muy distintas áreas de la Lingüística Aplicada. Por ser un programa adscrito a la ELCL, estas

modalidades de investigación se encuentran entre las áreas prioritarias de investigación de esta unidad académica.

Este reglamento se sustenta en las disposiciones jurídicas que rigen a los siguientes órganos: el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), Sistema de Estudios de Posgrado (SEPUNA) y el Consejo Central de Posgrado (CCP).

### 3. Disposiciones preliminares

- a) **Ámbito de aplicación material:** El presente reglamento norma el Programa de Estudios de la MPLA en todos sus niveles de aplicación.
- b) **Ámbito de aplicación territorial:** Universidad Nacional de Costa Rica, Facultad de Filosofía y Letras, Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje (ELCL), Maestría Profesional en Lingüística Aplica con énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos (MPLA).
- c) **Ámbito de aplicación personal:** Los alumnos de la MPLA, el cuerpo docente y administrativo, el Comité de Gestión Académica (CGA) y la persona coordinadora.
- d) **Definiciones y precisiones conceptuales:** Operacionalización de términos:

APEUNA: Área de Planificación de la Universidad Nacional

CCP: Consejo Central de Posgrados

CGA: Comité de Gestión Académica

CONARE: Consejo Nacional de Rectores

ELCL: Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje

IFE: Inglés con Fines Específicos

ILE: Inglés como Lengua Extranjera

MCER: El Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas

MPLA: Maestría Profesional en Lingüística Aplica

SEPUNA: Sistema de Estudios de Posgrado

TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación

UNA: Universidad Nacional de Costa Rica

- e) **Principios y valores:** Este reglamento busca la excelencia académica, transparencia y parcialidad en los procesos académicos de la MPLA y también norma el derecho de defensa de los estudiantes.
- f) **Disposiciones directivas:** Se enlistan a continuación las instancias y órganos responsables de la aplicación y cumplimiento de este reglamento, en orden de cercanía en su ejecución: Coordinación de la MPLA, CGA, Dirección de la ELC, el Decanato de Filosofía y Letras y el CCP.

#### **4. Parte sustantiva**

Se establecen a continuación las disposiciones de fondo para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento. Para propósitos de orden, el apartado se divide en títulos, capítulos y secciones.

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

SECCIÓN I: vigencia y fines

#### **Artículo 1: Vigencia**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la apertura de la primera promoción del I ciclo del año 2020.

#### **Artículo 2: Propósito**

La MPLA procura contribuir a la creación, difusión, actualización y profundización de los conocimientos propios de la disciplina, con el fin de analizarlos, sintetizarlos y utilizarlos en el ejercicio de la profesión en contextos de la enseñanza del inglés como lengua extranjera y la enseñanza del inglés con fines específicos.

#### **Artículo 3: Modalidad**

La MPLA es un posgrado de carácter profesional adscrito a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, que desarrolla y amplía una de sus áreas curriculares.

### **CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

SECCIÓN II: De los principios y normas fundamentales

#### **Artículo 4: Normas aplicables**

La MPLA se rige por la normativa de la UNA; por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional (SEPUNA), y su Reglamento del Sistema de Estudios de la Universidad Nacional; por la normativa de la ELCL; por los acuerdos específicos vigentes con la ELCL; por el reglamento interno y los planes de estudio de la MPLA y, finalmente, por las políticas y directrices emitidas por el CONARE que hayan sido previamente aprobadas por la UNA, o bien si se trata de normas contenidas en los convenios suscritos por todas las universidades públicas.

### SECCIÓN III: Objetivos

#### **Artículo 5: Objetivo general de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**

Formar profesionales conocedores de las principales tendencias y la evolución del campo de la lingüística aplicada, para su abordaje, desde una perspectiva multidisciplinaria e interdisciplinaria, a fin de lograr el desarrollo y ejecución de actividades orientadas a la enseñanza del inglés como lengua extranjera.

#### **Artículo 6: Objetivos específicos de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**

- a. Responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional en el área de la lingüística aplicada y la adquisición del inglés como lengua extranjera en contextos institucionales.
- b. Diseñar, ejecutar, coordinar, administrar y evaluar programas de inglés como lengua extranjera en su área de conocimiento, dentro del ámbito de la lingüística aplicada.
- c. Formar profesionales capaces de integrar y aplicar los conocimientos de la lingüística aplicada a las áreas de la didáctica, evaluación y currículo en la enseñanza de una lengua extranjera.
- d. Desarrollar en los estudiantes una actitud crítica y propositiva frente a los diferentes contextos y programas de inglés como lengua extranjera.
- e. Desarrollar en los estudiantes la habilidad de realizar investigaciones y trabajos de campo en el área de la lingüística aplicada que respondan a los contextos académicos y profesionales.
- f. Desarrollar propuestas académicas y profesionales con base en los resultados de las investigaciones realizadas que respondan a las demandas laborales.

#### **Artículo 7: Objetivo general de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos**

Formar profesionales conocedores de las principales tendencias y la evolución del campo de la lingüística aplicada, para su abordaje, desde una perspectiva multidisciplinaria e interdisciplinaria, a fin de lograr el desarrollo y ejecución de actividades orientadas a la enseñanza del inglés con fines específicos.

#### **Artículo 8: Objetivos específicos de la MPLA con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con fines específicos**

- a. Responder a las necesidades de actualización y desarrollo profesional en el área de la lingüística aplicada y la adquisición del inglés como lengua extranjera en contextos de la enseñanza del inglés con fines específicos.

- b. Diseñar, ejecutar, coordinar, administrar y evaluar programas de inglés como lengua extranjera en su área de conocimiento, dentro del ámbito de la enseñanza del inglés con fines específicos.
- c. Formar profesionales capaces de integrar y aplicar los conocimientos de la lingüística aplicada a las áreas de la didáctica, evaluación y currículo en la enseñanza del inglés con fines específicos.
- d. Desarrollar en los estudiantes una actitud crítica y propositiva frente a los diferentes contextos y programas de inglés con fines específicos.
- e. Desarrollar en los estudiantes la habilidad de realizar investigaciones y trabajos de campo en el área de la lingüística aplicada que respondan a los contextos académicos, profesionales y ocupacionales.
- f. Desarrollar propuestas académicas y profesionales con base en los resultados de las investigaciones realizadas y que respondan a las demandas laborales de los campos especializados.
- g. Optimizar el uso de las tecnologías de información (TIC) para el diseño y adaptación de actividades y materiales didácticos de la enseñanza del inglés con fines específicos.

### **CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES**

#### **SECCIÓN IV: De la organización**

##### **Artículo 9: Estructura y funciones**

El quehacer institucional de la MPLA está organizado de acuerdo con los siguientes componentes:

- a. una coordinación general
- b. un comité de Gestión Académica
- c. un cuerpo académico
- d. un personal administrativo

Tomando en cuenta los rangos y jerarquías establecidos institucionalmente, la acción de cada uno de los componentes indicados supone un nivel eficiente de interacción y relaciones permanentes, en cuanto a acuerdos, decisiones y acciones, en función de los objetivos de la MPLA y de su gestión regular cotidiana.

#### **SECCIÓN V: De la coordinación**

##### **Artículo 10: De los órganos a cargo de la MPLA**

La coordinación entre el posgrado y la ELCL estará a cargo de personas designadas para conducir la MPLA. En un ámbito jerárquicamente mayor, tendrán participación, según lo dictado estatutariamente: el Consejo Académico de la ELCL, el CGA y el

Coordinador de la MPLA. Además, cuando le corresponda al Consejo Académico tomar decisiones que conciernen a la *MPLA*, de conformidad con el Artículo 26 del Reglamento del SEP, “el coordinador de la maestría asistirá como invitado al Consejo Académico de la unidad académica cuando ambas partes así lo consideren conveniente”.

### **Artículo 11: De la postulación a la Coordinación**

La coordinación de la Maestría deberá informar con antelación al Área de Inglés, la fecha de finalización del periodo de coordinación, de manera que se puedan proponer académicos interesados en asumirla.

### **Artículo 12: Designación del puesto de coordinación**

El coordinador del programa deberá tener como mínimo grado de maestría reconocido y equiparado cuando corresponda, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento del SEPUNA.

El coordinador es el académico responsable de dirigir el programa de la MPLA, de administrar y de dar seguimiento al programa y su plan de estudios. La persona encargada de la coordinación general de la MPLA será designada, mediante elección, por el Comité de Gestión Académica.

### **Artículo 13: Vigencia**

El período de vigencia de la coordinación será de tres años, con opción a reelección consecutiva.

### **Artículo 14: Funciones de quien coordina**

Las funciones del coordinador son:

- a. Proponer los planes de estudio, su supervisión y control, la evaluación y la divulgación de las actividades académicas de la MPLA
- b. Conducir y coordinar las actividades académicas y administrativas, y asumir la representación de la MPLA ante las distintas instancias universitarias y fuera de la universidad.
- c. Presidir el Comité de Gestión Académica.
- d. Ejecutar los acuerdos del CGA y atender las recomendaciones del Consejo Central de Posgrado, así como las resoluciones vinculantes e instrucciones de otros órganos y autoridades superiores de la Institución.
- e. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos específicos establecidos.
- f. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de la MPLA
- g. Coordinar con las autoridades de la ELCL la asignación de jornadas, de personal y otros recursos que ésta aporte a la MPLA.
- h. Gestionar ante otras instancias el nombramiento o la cesión temporal de personal académico para el desarrollo de actividades propias de la MPLA.

- i. Conducir la elaboración, con sus eventuales reformas posteriores, del reglamento interno y garantizar su cumplimiento.
- j. Participar, cuando corresponda, en el Consejo Académico de la ELCL, con derecho a voz.
- k. Formar parte de los tribunales de trabajos finales de graduación o enviar un representante.
- l. Asistir a las sesiones de la Asamblea de SEPUNA y cumplir con sus disposiciones.
- m. Informar anualmente, o cuando se considere oportuno, sobre su trabajo, y el funcionamiento académico y administrativo de la MPLA al Consejo Académico de la ELCL.
- n. Nombrar el personal administrativo, según los procedimientos institucionales, y ejercer sus potestades como superior jerárquico.
- o. Administrar los recursos financieros y otros, propios de la MPLA.
- p. Ejercer potestades de superior jerárquico inmediato sobre el personal académico adscrito a la MPLA
- q. Velar por la adecuada documentación y archivo de expedientes y materiales propios de la MPLA.
- r. Elaborar el presupuesto de la MPLA y presentarlo al CGA para su aprobación.
- s. Ofrecer la información oportuna que se requiera en el ámbito institucional.
- t. Organizar el proceso de selección y admisión de estudiantes, y verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de cada postulante, para presentar un informe al CGA.
- u. Promover, en conjunto con los miembros del CGA, la búsqueda de fuentes de financiamiento alternativas o complementarias.

## SECCIÓN VI: Del Comité de Gestión Académica

### **Artículo 15: Integración**

El Comité de Gestión Académica es la instancia de la MPLA que garantiza la calidad académica y vela por el cumplimiento de las normativas institucionales. El Comité de Gestión Académica estará integrado por: 1. la persona que coordina la maestría, 2. la persona que ejerce la Dirección de la ELCL 3. dos personas del cuerpo docente (elegidas en una reunión del personal académico con base en criterios de idoneidad tales como trayectoria académica, compromiso y experiencia) adscrito a la MPLA, por un período de dos años, con posibilidad de reelección consecutiva, y 4. la representación estudiantil correspondiente (una persona). Quienes integren el CGA deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Poseer el título de posgrado reconocido y equiparado, equivalente al menos al grado de magíster que otorga la MPLA.
- b. Tener vinculación académica con la MPLA
- c. En el caso de la representación estudiantil, ser estudiante de la MPLA

## **Artículo 16: Funciones del Comité de Gestión Académica (CGA)**

Las funciones de los miembros del CGA son:

- a. Fijar y llevar a cabo las políticas de planificación, evaluación, becas, retiro justificado y admisión a la MPLA;
- b. Aprobar los planes de desarrollo, proyectos, subprogramas y presupuesto de la MPLA, así como la aprobación, en primera instancia, de los planes de estudio y sus modificaciones.
- c. Designar, y cuando proceda, destituir al coordinador de la MPLA;
- d. Apoyar al coordinador en la gestión académica y administrativa de la MPLA;
- e. Aprobar, en primera instancia, el reglamento interno de la MPLA;
- f. Emitir resoluciones sobre las gestiones de equivalencias u homologaciones de estudios, referidas a su competencia;
- g. Aprobar el nombramiento o la destitución del personal académico, teniendo en cuenta las propuestas del coordinador, de acuerdo con los procedimientos institucionales;
- h. Colaborar con el proceso de admisión de los estudiantes al plan de estudios y decidir, en última instancia, sobre la admisión de cada postulante, de acuerdo con el informe presentado por la coordinación;
- i. Evaluar y aprobar los anteproyectos de los trabajos finales de graduación para cada énfasis de los estudiantes;
- j. Resolver aquellos aspectos no previstos en este Reglamento, con base en las disposiciones institucionales vigentes.

## **CAPÍTULO IV PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN VII: Personal académico

### **Artículo 17: Requisitos**

Para ser nombrado y hacerse cargo de cualquier actividad académica regular de la MPLA, será requisito poseer el grado, reconocido y equiparado cuando corresponda, equivalente al menos al que otorga la Maestría, así como tener experiencia y capacitación en las áreas definidas por este posgrado. Excepcionalmente, se podrá levantar el requisito del grado con personal que participa en tribunales de tesis, apoyo en proyectos de investigación y en proyectos de extensión. Esto se aplicará únicamente a personas de reconocido prestigio por su producción intelectual, artística o científica. En estos casos, el académico deberá ser propuesto por el Comité de Gestión Académica ante el Consejo Central de Posgrado, quien resolverá al respecto.

## **Artículo 18: Financiamiento del personal académico y administrativo**

La MPLA podrá contar con personal académico financiado por la ELCL o por otras unidades académicas participantes, contratado con fondos ordinarios de la Institución o con los propios de la MPLA, los cuales serán depositados en la FUNDAUNA, o provenientes de fuentes externas.

## **Artículo 19: Del financiamiento**

La *MPLA* es un programa *cofinanciado*, es decir, la ELCL aporta hasta 1 TC para docencia, para cada ciclo lectivo, de su presupuesto ordinario, y el posgrado asume lo correspondiente a las contrataciones restantes del personal docente que se requiera.

En el caso particular del Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos, con respecto al curso *Práctica Profesional Supervisada*, se requiere contratar a un profesor por medio (1/2) tiempo para que lleve a cabo las labores propias del desarrollo del curso por un cuarto (1/4) de tiempo, y el otro cuarto (1/4) de tiempo para llevar a cabo las observaciones de clases de los estudiantes en los centros de trabajo correspondientes o en la institución que seleccionen para realizar la práctica profesional supervisada. Por otro lado, en caso que el número de estudiantes que matriculen el curso *Práctica Profesional Supervisada* sea mayor a 10 estudiantes, se requerirá la contratación, por servicios profesionales, de profesores que apoyen al profesor del curso, en la labor de observación de aula de los estudiantes, con base en la normativa institucional, en lo que al número de observaciones por profesor estén establecidas y tomando en cuenta además, la ubicación de las instituciones, el horario en el que llevarán a cabo las observaciones y la disponibilidad de tiempo que se requiere.

## **Artículo 20: Nombramiento del personal académico**

Para el nombramiento del personal académico en propiedad de la *Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje*, en los cursos de la *MPLA*, se retribuirá el equivalente a la jornada respectiva a la *Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje*, cuando exceda el tiempo completo asignado históricamente<sup>1</sup>. En caso de no contar con los docentes propietarios para cubrir el tiempo completo, la ELCL cubrirá la jornada faltante de los interinos requeridos.

## **Artículo 21: Plenario**

El personal académico y administrativo de la MPLA será convocado por la coordinación o por el CGA, a reuniones del cuerpo docente para garantizar una comunicación ágil entre todos y promover la participación de todos los profesores en la realización de las tareas y en la toma de decisiones.

## CAPÍTULO V ASUNTOS ESTUDIANTILES

### SECCIÓN VIII: Admisión

#### **Artículo 22: Requisitos para el ingreso**

La Maestría va dirigida a aquellos profesionales bachilleres o licenciados interesados en ahondar en materia de currículo, teorías de adquisición de una lengua extranjera, métodos de enseñanza, evaluación de los aprendizajes y lingüística para desempeñarse en varios contextos: a nivel universitario, en secundaria (colegios académicos o técnicos), instituciones para-universitarias, empresas y otras.

Los interesados en ingresar a este programa de posgrado deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Aprobar el examen de admisión al Programa o poseer nivel C1 con una certificación reconocido a nivel internacional
- b. Poseer un Bachillerato en la Enseñanza del Inglés o una Licenciatura en el área de Lingüística Aplicada.
- c. Poseer un bachillerato o una licenciatura en lengua inglesa (si aprueba el examen, el postulante deberá llevar el curso de nivelación *Principios de Enseñanza y Aprendizaje*, antes de ingresar a la maestría).

- d. En caso de que el candidato requiera mejorar su nivel de lengua para ingresar a la maestría (según el resultado del examen de admisión), deberá llevar el curso *Inglés Avanzado para Contextos Académicos* y lograr el nivel de competencia lingüística según el MCER requerido antes de ingresar a la maestría.
- e. Adicionalmente, el candidato deberá poseer un promedio mínimo ponderado de 8.0 en los estudios de bachillerato y / o licenciatura.
- f. Los estudiantes que hayan cursado la Maestría en Segundas Lenguas y Culturas (MSLC), tendrán derecho a equiparar algunos de los cursos, según la siguiente tabla de equivalencias:

PLAN TERMINAL		REDISEÑO		COMENTARIOS
CURSOS	CRÉDITOS	CURSOS	CRÉDITOS	
Teorías de adquisición de una segunda lengua	4	Teorías de la adquisición y aprendizaje de lenguas	4	
Evaluación continua	4	Evaluación de los aprendizajes: evaluación continua	4	
Cultura y lengua meta	4	Cultura y lengua meta	4	
Currículo en lengua extranjera y Evaluación de currículos para segundas lenguas	3	Diseño y evaluación de currículo para la enseñanza inglés	4	
Gramática pedagógica	4	Gramática pedagógica	4	
Literatura en programas de inglés	3	Literatura para la		

PLAN TERMINAL		REDISEÑO		COMENTARIOS
CURSOS	CRÉDITOS	CURSOS	CRÉDITOS	
como lengua extranjera		enseñanza del inglés	4	
Sociolingüística	3	Sociolingüística	4	
Etnografía en el aula	4	No tiene equivalencia		
Estudios cuantitativos en segundas lenguas y culturas	4	No tiene equivalencia		
Diseño y evaluación de material lingüístico en inglés	4	Diseño y de evaluación materiales didácticos	4	

### **Artículo 23: Confidencialidad de los documentos**

Todos los documentos requeridos durante el proceso de admisión tienen carácter estrictamente confidencial y son propiedad de la MPLA.

### **Artículo 24: Matrícula**

El estudiante que no siga la secuencia del plan de estudios por causa de retiro, no matriculación o desaprobación debe acogerse a la oferta de cursos de cada ciclo y sus requisitos. Si un estudiante aprueba el examen de admisión, pero no matricula en un lapso de dos años posterior a la aprobación, perderá el derecho de matrícula, por lo que deberá iniciar de nuevo los trámites de admisión. En caso de que realice interrupción de estudios y durante este periodo la MPLA rediseñe su estructura curricular, al regresar el estudiante deberá acogerse a la oferta académica vigente y realizar los trámites de equivalencias que correspondan.

### **Artículo 25: Admisión al programa**

La responsabilidad de admitir un estudiante en el programa de MPLA estará a cargo del Comité de Gestión Académica

## SECCIÓN IX: Equivalencias o equiparaciones

### **Artículo 26: Equiparaciones**

La equiparación de cursos, para estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, se realizará por áreas de conocimiento, según el contenido, objetivos y créditos de los programas de MPLA y los presentados para estudio.

## SECCIÓN X: Aprobación de cursos

### **Artículo 27: Aprobación de los cursos**

La nota mínima para la aprobación de los cursos es 7,00 (de una escala numérica de 0 a 10,00).

Se incluyen espacios para apelaciones, revisiones y resoluciones sobre las evaluaciones.

*“Cuando un estudiante se considere perjudicado en el resultado de sus evaluaciones tendrá derecho, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al reporte de la nota, a solicitar, justificadamente, revisión ante el profesor, quien deberá dar respuesta en un plazo de cinco días. Si se trata de las evaluaciones finales y el profesor acepta la revisión, contará con cinco días hábiles para reportar el acta de corrección de nota ante la Unidad Académica. La Unidad Académica tendrá un plazo de cinco días hábiles para trasladar el acta de*

*corrección ante el Departamento de Registro” según Artículo 52, Capítulo X. Sobre los recursos de apelación, Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la UNA.*

Cualquier trámite de apelación deberá hacerse dentro del marco de respeto y dignidad académica que supone un espacio de este tipo.

#### **Artículo 28: Permanencia en el programa de estudios**

Para la permanencia en la MPLA, cada estudiante debe conservar un promedio ponderado mínimo de 8,00, aun en casos en que curse sólo una asignatura.

### **CAPÍTULO VI CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS PARA ESTUDIANTES**

#### **Artículo 29: Concesión de Becas**

Con el fin de favorecer el desarrollo profesional y académico de estudiantes de escasos recursos con alto rendimiento académico, la MPLA considerará otorgar una exención de un 15%, en el pago del bloque completo que corresponde a un ciclo lectivo. Para ello, la persona interesada aportará documentación probatoria de su condición socioeconómica y es requisito que el estudiante tenga un promedio ponderado de 9,0 en sus estudios previos para ser considerada como beneficiaria de la beca por parte del CGA. La MPLA puede además proponer a estudiantes para otras becas convocadas por la UNA y otras entidades.

#### **Artículo 30: Costo de créditos y la matrícula**

El o la estudiante deberá cubrir el costo de los créditos y la matrícula del Programa por medio de becas o con recursos propios.

#### **Artículo 31: Fondo de becas**

El programa de MPLA procurará que haya un fondo de becas para aquellos/as estudiantes con condiciones especiales, previa valoración por parte del CGA.

#### **Artículo 32: Becas disponibles**

El otorgamiento de becas con fondos propios será responsabilidad del Programa de MPLA y operará de acuerdo con los recursos financieros disponibles. La Coordinación de la MPLA elaborará una propuesta sobre los procedimientos, requisitos y otros aspectos relacionados con este tema, en los siguientes periodos: A partir del segundo ciclo para la primera promoción del

posgrado y a partir del primer ciclo para las promociones sucesivas. Estos lineamientos serán aprobados por el CGA.

### **Artículo 33: Exoneraciones parciales**

El Posgrado otorgará exoneraciones parciales en el pago de los créditos de los cursos de su plan de estudios, a población estudiantil activa que lo solicite y cumpla con los criterios de asignación de este beneficio, establecidos en la presente normativa.

### **Artículo 34: Exoneraciones de otros planes de estudio**

Las exoneraciones no se aplicarán en el pago de los créditos de materias optativas pertenecientes a otros planes de estudio a nivel de posgrado, ni a costos administrativos establecidos por la Universidad Nacional, referentes a vida estudiantil, trámites de graduación, entre otros rubros.

### **Artículo 35: Apoyo económico para el pago de los créditos**

Cualquier estudiante del posgrado que requiera apoyo económico para el pago de los créditos del programa podrá solicitarlo formalmente por escrito a la Coordinación del Programa, adjuntando la documentación que se indica en la presente normativa.

### **Artículo 36: Períodos de exoneración**

Las solicitudes de exoneración podrán plantearse durante los primeros diez días hábiles de cada ciclo lectivo.

### **Artículo 37: Comisión ad hoc**

El Comité de Gestión Académica (CGA) conformará una Comisión ad hoc para la valoración inicial de las solicitudes de becas, exoneración y apoyo económico presentadas. Esta emitirá una recomendación al CGA, para que esta instancia tome la decisión final, con base en lo recomendado.

### **Artículo 38: Funciones de la comisión ad hoc**

La Comisión de Becas ad hoc estará integrada por tres académicas/os de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y un miembro del CGA que posean el grado mínimo de maestría. Las funciones que deberá desempeñar son las siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de becas con base a los procedimientos para el otorgamiento de becas elaborados por la Coordinación del Posgrado.
- b) Entrevistar a las personas solicitantes, en caso de que estas estén en igualdad de condiciones, a fin de documentar la evidencia necesaria para el otorgamiento de la beca.
- c) Emitir un informe al CGA de la evaluación de las solicitudes.

### **Artículo 39: Número máximo de estudiantes exonerados**

En cada ciclo, el posgrado exonerará a un máximo de cuatro estudiantes en un 15% del pago total de los créditos. Este porcentaje podrá ser modificado en función de la situación económica del posgrado.

### **Artículo 40: Asignación de las exoneraciones**

Para la asignación de las exoneraciones se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Promedio ponderado del último programa que cursado (estudiantes de primer ingreso) o promedio ponderado dentro de la MPLA (estudiantes de la MPLA).
- b. Ingresos económicos de la persona solicitante.
- c. Cantidad de cursos matriculados.
- d. Número de dependientes de la persona solicitante.

### **Artículo 41: Documentos requeridos para la solicitud de exoneraciones**

Para la solicitud de la exoneración se deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario debidamente completado y firmado en original.
- b. Certificación de notas emitida por el programa de estudios correspondiente, según lo indicado en el artículo 85.
- c. Constancias de salario de la persona solicitante.
- d. Documentos adicionales que se consideren necesarios.

### **Artículo 42: Vigencia de la exoneración**

Una vez aprobada la exoneración, esta tendrá una vigencia de un ciclo lectivo. Al finalizar este período se revisará, de acuerdo con el ingreso de nuevas solicitudes, el rendimiento académico de la persona beneficiaria, cambios en su situación socio-económica y otros factores atinentes. El CGA podrá solicitar documentación actualizada, si lo considera necesario, para realizar estas revisiones.

### **Artículo 43: Plazo para resolver solicitudes**

El CGA contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver las solicitudes y comunicar la decisión final.

### **Artículo 44: Reprobación de cursos y las exoneraciones**

La exoneración se perderá automáticamente ante la reprobación de un curso del plan de estudios del posgrado.

#### **Artículo 45: Suspensión de exoneraciones**

El CGA podrá tomar la decisión de suspender la exoneración en cualquier momento, si se incurriere en incumplimiento de los requisitos establecidos para obtener este beneficio.

#### **Artículo 46: Obligaciones de la persona beneficiaria**

Toda persona exonerada por condición socioeconómica debe comunicar al posgrado cualquier cambio significativo y de mejora en su situación socioeconómica.

#### **Artículo 47: Colaboración de los beneficiarios**

Cada estudiante que reciba el beneficio de una exoneración parcial deberá colaborar en la organización de actividades auspiciadas por la Maestría, tales como congresos, actos de bienvenida, visita de pasantes y similares. Las tareas específicas serán comunicadas oportunamente a la persona beneficiaria por el coordinador del posgrado.

#### **Artículo 48: Reporte de colaboración**

Cada estudiante deberá presentar a la Coordinación del Posgrado un reporte breve de la actividad realizada.

#### **Artículo 49: Cancelación de matrícula**

Cada estudiante deberá estar al día con los pagos del ciclo anterior para efectuar matrícula y para mantener el beneficio de la exoneración.

## **CAPÍTULO VII LOS TRABAJOS FINALES EN LA MPLA**

### **SECCIÓN XI: Trabajos Finales de Graduación (TFG)**

#### **Artículo 50: De las modalidades de trabajos finales de graduación**

En el caso del énfasis en la enseñanza del inglés como lengua extranjera, la modalidad de trabajo final de graduación consiste en el diseño de una propuesta de investigación que pondrá en práctica; y finalmente propone un plan de acción de las limitaciones encontradas.

En el caso del énfasis en la enseñanza del inglés con fines específicos, el estudiante lleva a cabo una práctica profesional supervisada en la cual implementa una propuesta curricular (una unidad didáctica, como mínimo).

Ambas modalidades se socializan ante el profesor del curso, los compañeros, el CGA y el cuerpo docente de la maestría. Estas modalidades se regulan según el Manual de procedimientos de la MPLA.

### **Artículo 51: Definiciones de las modalidades de trabajos finales de graduación** **Trabajo final de graduación**

**Seminario I y II:** Los estudiantes realizan un trabajo de investigación en dos seminarios. En el curso *seminario I* se estudian técnicas propias de la investigación cualitativa y cuantitativa. En el curso *seminario II*, el estudiante pone en práctica la propuesta de investigación desarrollada en el curso *seminario I*.

**Práctica Profesional Supervisada:** Los estudiantes implementan una propuesta curricular (una unidad didáctica, como mínimo), elaborada en el curso *Inglés con Fines Profesionales y Ocupacionales* o en el curso *Inglés con Fines Académicos*. Esta práctica, debidamente planificada y evaluada, tiene como propósito que el estudiante desarrolle su capacidad profesional. La versión escrita de esta propuesta curricular en Inglés con Fines Específicos constituye el Trabajo Final de Graduación del énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos.

### **Artículo 52: Características**

Para el énfasis en la Enseñanza del inglés como lengua extranjera, los estudiantes realizan un trabajo de investigación que corresponde a lo estipulado para una maestría profesional; por tanto, se considera un *proceso teórico-práctico* de investigación aplicada sobre alguna de las áreas disciplinarias que se desarrollan en este énfasis. Este trabajo debe cumplir con todos los requisitos de una investigación formal, según lo estipulado en los cursos *Seminario I* y *Seminario II*, y en concordancia con el Reglamento del Sistema de Posgrados de la Universidad Nacional (SEPUNA).

Para el énfasis en la enseñanza del inglés con fines específicos, los estudiantes llevan a cabo una práctica profesional supervisada y paralelamente, en el curso *seminario en la enseñanza del inglés con fines específicos*, analizan y evalúan su desempeño docente y se crean espacios para la reflexión crítica sobre la aplicación de los fundamentos teóricos-metodológicos que sustentan la enseñanza del inglés con fines específicos.

*Con base en lo anterior, los estudiantes analizan la congruencia entre la propuesta curricular en ejecución y las necesidades lingüísticas reales de la población meta seleccionada, para realizar modificaciones significativas a la misma. Una vez que se hayan hecho las modificaciones pertinentes, los estudiantes completan la versión final escrita de la propuesta curricular de inglés con fines específicos, que incluya la fundamentación y justificación del mismo.*

### **Artículo 53: Responsabilidades de los lectores y tutores de los trabajos finales de graduación**

Énfasis en la Enseñanza del inglés como lengua extranjera

El académico responsable principal de guiar el trabajo final de graduación será el profesor designado para impartir el curso *seminario II*, quien tiene la condición de tutor. Además, el CGA asigna a cada estudiante un profesor lector, quien, por su formación académica o experiencia en el área de investigación, tenga conocimiento sobre el tema propuesto por el postulante. El lector es responsable de proveer al estudiante guía individual y detallada para la formulación del anteproyecto y el desarrollo del trabajo final de graduación. El lector guía al estudiante a plantear de una manera clara y coherente (forma y fondo), la propuesta del trabajo final de graduación, según los lineamientos establecidos para este trabajo. El lector será un especialista en la materia y deberá poseer el grado mínimo de maestría. Puede desempeñar esta función cualquier académico que reúna los requisitos, aunque no sea profesor de la maestría.

Son responsabilidades del profesor del curso (tutor):

- a) Orientar a los estudiantes sobre los diferentes tipos de trabajos de investigación que se pueden realizar y los procedimientos metodológicos, estadísticos y de análisis de la investigación.
- b) Revisar de manera sistemática y semanal los avances de investigación de cada estudiante y entregarles por escrito sus observaciones y comentarios cada quince días.
- c) Velar por que la versión definitiva del trabajo cumpla con lo establecido en la Normativa de Trabajos Finales de Graduación en Posgrado.
- d) Orientar al estudiante en la presentación de los resultados de su trabajo.
- e) Convocar y presidir las reuniones con los profesores lectores (al menos tres sesiones de trabajo, a lo largo del curso lectivo)
- f) Mantener informado a quien coordine el programa acerca del progreso de los trabajos finales de graduación del estudiantado.

Son responsabilidades de los lectores:

- a. Proporcionar guía a cada estudiante sobre el formato, el contenido, estilo y el aporte del campo de estudio de la propuesta del trabajo final de graduación, durante su formulación y desarrollo.
- b. Documentar la guía proporcionada y mantener comunicación adecuada y frecuente con el estudiante.
- c. Presentar por escrito al CGA su criterio profesional (con argumentación que lo justifique) sobre la propuesta que el estudiante entrega a este comité.

- d. Participar en la evaluación concensuada del producto escrito del trabajo final de graduación y de su presentación oral, según se establece en el Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, capítulo XII.
- e. Asistir a las reuniones convocadas por el tutor y atender las recomendaciones acordadas para orientar el desarrollo de los trabajos finales de graduación.

### **Énfasis en la Enseñanza del inglés con fines específicos**

El profesor a cargo de impartir el curso *práctica profesional supervisada* llevará a cabo las labores propias del desarrollo del mismo y además, hará las observaciones de las clases de los estudiantes, en los centros de trabajo correspondientes, en la institución o empresa que seleccionen para llevar a cabo la misma. El número de estudiantes que el profesor observará se establecerá con base en la normativa institucional. Por otra parte, de acuerdo al número de estudiantes en este curso, otros profesores del cuerpo académico de la maestría se asignarán para apoyar esta actividad académica, tomando en cuenta la ubicación de las instituciones, el horario en el que se deben realizar las observaciones y la disponibilidad de tiempo que se requiere. La práctica profesional supervisada culmina con la elaboración de un ensayo reflexivo sobre la experiencia de la puesta en práctica de la propuesta curricular y su respectiva socialización ante el profesor de la práctica profesional supervisada, los compañeros del curso y el cuerpo docente de la maestría.

Son responsabilidades del profesor del curso (tutor):

- a. Orientar a los estudiantes en el planeamiento, ejecución y evaluación de la puesta en práctica de la propuesta curricular.
- b. Revisar de manera sistemática los planes de lección que el estudiante plantea para implementarlos en sus clases y entregarles por escrito, sus observaciones y comentarios.
- c. Observar las lecciones que el estudiante lleva a cabo en los centros de trabajo correspondiente, en una institución pública o privada, o en una empresa y entregarle por escrito, sus observaciones y comentarios.
- d. Velar por que la versión definitiva de la propuesta curricular cumpla con lo establecido en la Normativa de Trabajos Finales de Graduación en Posgrado.
- e. Orientar al estudiante en la presentación de la versión final de la propuesta curricular corregida en forma física y digital.
- f. Mantener informado a quien coordine el programa acerca del progreso de las propuestas curriculares del estudiantado.

#### **Artículo 54: Deberes de cada estudiante del Énfasis en ILE**

- a. Asistir regularmente a las sesiones de trabajo en los cursos *seminario I y seminario II*.
- b. Elaborar junto con el profesor del curso, un cronograma de trabajo que evidencie las fases del desarrollo del TFG.
- c. Mantener comunicación adecuada y semanal con el lector que le ha sido asignado para la formulación del anteproyecto y el desarrollo del TFG, y velar para que esta interacción sea documentada.
- d. Incorporar críticamente al TFG, las observaciones del profesor del curso, del lector asignado y, cuando corresponda, del CGA.
- e. Preparar la presentación oral (socialización) de los resultados del TFG.
- f. Incorporar a la versión final del TFG, las observaciones que se le hagan en la presentación oral (socialización) ante el profesor, los compañeros del curso y el cuerpo docente de la maestría y la revisión del trabajo escrito, cuando así fuere pertinente, respetando el lapso que establezca la coordinación para esta tarea.

#### **Artículo 55: Deberes de cada estudiante del Énfasis en IFE**

- a. Asistir regularmente a las sesiones de trabajo del curso *práctica profesional supervisada*.
- b. Elaborar junto con el profesor del curso, un cronograma de trabajo que evidencie el proceso de la implementación de la propuesta curricular que diseñó de manera individual, en el curso *inglés con fines profesionales y ocupacionales* o en el curso *inglés con fines académicos*.
- c. Impartir lecciones para poner en práctica la propuesta curricular, en una *institución pública o privada, o en una empresa*.
- d. Plantear soluciones a las situaciones que se presenten en el proceso enseñanza / aprendizaje, con base en la puesta en práctica de la propuesta curricular.
- e. Mantener comunicación adecuada y semanal con el profesor del curso *práctica profesional supervisada* a lo largo de la puesta en ejecución de la propuesta curricular, así como mantener esta interacción documentada.
- f. Plantear la versión final escrita de la propuesta curricular que incluya la fundamentación y justificación de la misma. Este trabajo constituye el TFG del énfasis en la enseñanza del inglés con fines específicos, el cual se socializa ante el profesor del curso, los compañeros y el cuerpo docente de la maestría
- g. Incorporar críticamente la propuesta curricular, las observaciones del profesor del curso *práctica profesional supervisada*.
- h. Preparar la presentación oral (socialización) de la propuesta curricular con fines específicos
- i. Incorporar a la versión final propuesta curricular, las observaciones que se le hagan en la presentación oral (socialización) ante el profesor, los compañeros del curso y

el cuerpo docente de la maestría, cuando así fuere pertinente, respetando el lapso que establezca la coordinación para esta tarea.

- j. Entregar la versión final de la propuesta curricular corregida en forma física y digital, con el visto bueno del profesor del curso *práctica profesional supervisada*, a la coordinación del posgrado.
- k. Entregar dos copias digitales de la propuesta curricular, junto con la licencia de autorización, para la publicación en las Bibliotecas Electrónicas de la Universidad Nacional, así como en la WEB del posgrado.

### **Artículo 56: Presentación final del trabajo final de graduación**

Conforme a lo normado en los cursos seminario II y la práctica profesional supervisada y en el Reglamento del SEPUNA, y habiendo cumplido con los avances y plazos de entrega, cada estudiante deberá presentar los resultados del TFG, en forma oral y escrita en la fecha y hora fijados para tal efecto. Se debe hacer entrega del TFG en forma escrita al profesor del curso *seminario II* y al lector asignado, en el caso del énfasis en la enseñanza del inglés como lengua extranjera y al profesor del curso *práctica profesional supervisada* y luego presentar en forma oral (socialización) de los resultados ante el profesor del curso, los compañeros y el cuerpo docente de la maestría. Posteriormente, entregará a la coordinación de la MPLA un ejemplar en el lapso establecido debidamente encuadernado y dos versiones digitales debidamente rotulados, que formarán parte de la documentación oficial de consulta de la MPLA y para la publicación en las Bibliotecas Electrónicas de la Universidad Nacional, así como en la WEB del posgrado.

### **Artículo 57: Número de personas que pueden realizar un trabajo final de graduación**

El trabajo final de graduación de la MPLA podrá ser realizado por un máximo de dos personas previa solicitud de los estudiantes interesados en esta modalidad al CGA, entidad que dará su aprobación a esta petición considerando la validez de la justificación presentada.

### **Artículo 58: Evaluación énfasis en la enseñanza del inglés**

En el caso del énfasis en la enseñanza del inglés como lengua extranjera, se determinará de manera conjunta entre el profesor tutor y el lector, la evaluación consensuada del producto escrito del trabajo final de graduación y de la presentación oral del mismo.

Para la evaluación y consecuente calificación del trabajo de investigación se tendrán en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- a. El proceso llevado a cabo: proceso de investigación, investigación y elaboración del documento final.
- b. Investigación: coherencia y consistencia de su marco teórico, metodología apropiada, cumplimiento de lo propuesto, originalidad en el tratamiento del tema, aportes a la lingüística aplicada, referencias bibliográficas idóneas.

- c. Documento escrito: formato apropiado, desarrollo adecuado de la información, precisión en la redacción y empleo correcto del idioma, organización lógica y consistencia argumentativa, conclusiones significativas.
- d. Presentación oral: organización lógica de la información, exposición clara, dominio suficiente del asunto tratado.
- e. Discusión de los resultados: respuestas claras y precisas, desarrollo adecuado de ideas, coherencia y consistencia argumentativa, demostrable conocimiento del asunto.
- f. El CGA podrá incorporar criterios adicionales de evaluación cuando la modalidad del trabajo final de graduación así lo requiera.

### **Artículo 59: Evaluación énfasis en la enseñanza del inglés con fines específicos**

En el caso del énfasis en la enseñanza del inglés con fines específicos, el profesor del curso Práctica Profesional Supervisada calificará lo siguiente:

- a. El proceso de preparación para llevar a cabo la práctica profesional supervisada.
- b. La puesta en práctica de la propuesta curricular en la práctica profesional supervisada.
- c. La calidad y pertinencia de la propuesta curricular.
- d. Documento escrito: formato apropiado, desarrollo adecuado de la información, precisión en la redacción y empleo correcto del idioma, organización lógica y consistencia argumentativa, conclusiones significativas.
- e. Presentación oral: organización lógica de la información, exposición clara, dominio suficiente del asunto tratado.
- f. El CGA podrá incorporar criterios adicionales de evaluación cuando la modalidad del trabajo final de graduación así lo requiera

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 60**

El presente reglamento deroga cualquier otra normativa referida a la MPLA. Además, se ajusta estrictamente a lo normado y estipulado en reglamentos y normas superiores. Toda situación no contemplada en este reglamento imprevista o excepcional, se resolverá según la Normativa Institucional.

*Heredía, 31 de mayo de 2018*

Elaborado y aprobado por la Comisión de Diseño de la MPLA, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

Ratificado por el Comité de Gestión Académica en el artículo 07 del acta N°1 en la primera sesión ordinaria llevada a cabo el día 19 de setiembre de 2018.

Aprobado por el Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje mediante acuerdo UNA-ELCL-CA-ACUE-657-2018.

Revisado por Asesoría Jurídica mediante dictamen UNA-AJ-DICT-40-2019.

Modificado por el Comité de Gestión Académica mediante oficio UNA-MLA-CGA-ACUE-05-2019.

Aprobado por el Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje mediante acuerdo UNA-ELCL-CGA-ACUE-239-2019.

Revisado por Asesoría Jurídica mediante dictamen UNA-AJ-DICT-348-2019.

El Área de Planificación Económica emite dictamen mediante UNA-APEUNA-OFIC-325-2019.

MPLA setiembre 2019

**II. 16 de setiembre de 2021  
UNA-MFM-RESO-001-2021**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**AL SER LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 2021 LA COORDINACIÓN DE LA MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.**

**RESULTANDO:**

1. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-124-2019 del 28 de marzo de 2019, suscrito por la señora Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefa de la Sección de Control Interno y por el señor Juan Miguel Herrera Delgado, Director de Apeuna, en el cual emiten un dictamen sobre la propuesta del Reglamento Interno de la Maestría.
2. El oficio UNA-AJ-DICT-209-2019 del 7 de mayo de 2019, suscrito por la señora Ana Beatriz Hernández González, Asesora Jurídica, en el cual emiten el criterio jurídico del Reglamento Interno de la Maestría.

3. El oficio UNA-CO-DF-ACUE-80-2019 del 5 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. José Javier Saavedra Arias, Presidente del Consejo de Unidad del Departamento de Física, en el cual aprueban el Reglamento Interno Maestría en Física Médica.
4. El acuerdo UNA-CCP-ACUE-142-2019 del 28 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Mayela Coto Chotto, Presidenta del Consejo Central de Posgrado, en el cual se le realizan observaciones al Reglamento Interno de la Maestría en Física Médica.
5. Mediante transcripción de acuerdo UNA-CGA-MFM-ACUE-008-2021 con fecha de 26 de mayo de 2021 el Comité de Gestión Académica de la Maestría en Física Médica presenta la modificación del reglamento interno del posgrado.
6. La transcripción de acuerdo UNA-CCP-ACUE-175-2021 emitido el 16 de agosto de 2021 por el Consejo Central de Posgrado donde se avala el Reglamento de la Maestría en Física Médica y se recuerda que debe ser publicado en la Gaceta Universitaria.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los artículos 3 inciso c) y 6 inciso a) del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria establece la obligación de publicar los reglamentos en la Gaceta Universitaria, como un requisito para iniciar su ejecución.
2. Que el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas, en el mismo sentido del reglamento antes indicado, en su apartado VI ASPECTOS GENERALES DE LA PUBLICACIÓN DE DISPOSICIONES señala la obligación de publicar los reglamentos y específicamente al señalar la forma en la cual se solicita la publicación dispone que la instancia emisora del reglamento "...deberá comunicar oficialmente la solicitud de publicación, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, aportando al menos la resolución de aprobación, con el número de oficio y fecha".
3. Que el reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, en los artículos 30 inciso h), 32 inciso e) y 62 establecen que es competencia y responsabilidad del coordinador del posgrado conducir el proceso de elaboración de los reglamentos del posgrado; que corresponderá al CGA la aprobación en primera instancia del reglamento interno del posgrado, y que le compete al Consejo Central de Posgrado la aprobación final, previo aval del Consejo de Unidad.
4. Consecuencia de lo anterior, la coordinación de la Maestría en Lingüística Aplicada con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos ha verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y procede a solicitar la publicación del Reglamento a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario. Reglamento que cuenta con la aprobación definitiva del Consejo Central de

Posgrado mediante acuerdo UNA-CCP-ACUE-152-2021 tomado en la sesión N° 20-2021 del 6 de julio del 2021.

**POR TANTO, SE RESUELVE:**

1. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PROCEDER A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA EN LA GACETA UNIVERSITARIA.
2. COMUNIQUESE AL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Atentamente,

**Dr. David Chacón Obando**  
**Coordinador**  
**Maestría en Física Médica**  
**Universidad Nacional**

*Lvl*

*Adjunto*

[UNA-Apeuna-OFIC-124-2019](#)

[UNA-AJ-DICT-209-2019](#)

[UNA-CGA-MFM-ACUE-008-2021](#)

[UNA-CCP-ACUE-175-2021](#)

[Reglamento corregido en formato GACETA](#)

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
DEPARTAMENTO DE FÍSICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN FÍSICA MÉDICA

PRESENTACIÓN:

Este reglamento tiene el fin de asegurar el bienestar y seguridad de la comunidad que pertenece a la Maestría en Física Médica, tanto profesores, administrativos como estudiantes.

En este sentido el reglamento se utilizará para garantizar que la maestría y sus aliados tengan buenas prácticas y se rijan por estándares similares que favorezcan el bienestar y el desarrollo de habilidades y competencias de los egresados y fomentar la vinculación externa y la sinergia con los socios.

Misión

El Programa de Maestría en Física Médica busca capacitar profesionales clínicamente cualificados para dar solución a la carencia de profesionales expertos en el uso responsable de las radiaciones aplicadas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, en particular en las áreas de Radioterapia, Protección Radiológica, Medicina Nuclear y Diagnóstico por Imágenes.

La misión de este programa está en presentar una oportuna respuesta a una necesidad nacional, y del área centroamericana en sintonía con la misión institucional de *“Buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población...”*.

Visión

Históricamente el Departamento de Física se ha caracterizado por dar soluciones que contribuyen a la transformación de la sociedad costarricense hacia planos superiores de bienestar social, por ejemplo, implementando cursos o programas en fuentes alternativas de energía, enseñanza de las ciencias, capacitación a comunidades pesqueras, y el uso responsable de las radiaciones ionizantes.

La visión de este posgrado es darle solución a un problema de inopia en el sector salud que supone un riesgo en la calidad de aplicación de las técnicas físicas utilizadas en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, en especial cuando son técnicas basadas en radiaciones ionizantes. De este modo, nuestro posgrado busca impactar positivamente la Calidad de los controles y ensayos basados en técnicas físicas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades.

## **CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y FINES**

### **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN**

La Maestría en Física Médica es un programa académico de posgrado del Departamento de Física cuyo perfil de formación es la formación de expertos en la aplicación de conceptos, leyes, modelos y métodos de la física para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Incluye también áreas como la metrología de radiaciones ionizantes y la utilización de técnicas basadas en radiaciones no ionizantes como el ultrasonido, resonancia magnética o técnicas basadas en láser, entre otras. El quehacer de la física médica se desarrolla principalmente en las áreas de Radioterapia, Seguridad Radiológica, Medicina Nuclear y Diagnóstico por Imágenes.

### **ARTÍCULO 2. MODALIDAD**

La Maestría en Física Médica es un programa de posgrado que se imparte bajo la modalidad de Maestría Profesional poniendo énfasis en la práctica clínica de las técnicas físicas utilizadas principalmente en áreas como la radioterapia, medicina nuclear y radiodiagnóstico, con el fin de preparar profesionales clínicamente cualificados. Asimismo, tiene vocación de formar profesionales con habilidades en investigación y actualización de conocimientos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

### **ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo General de la Maestría en Física Médica es:

- Formar profesionales proactivos con bases académicas sólidas en física médica para solventar el déficit existente en radioterapia, radiodiagnóstico y medicina nuclear a nivel nacional y regional.

### **ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los Objetivos Específicos de la Maestría en Física Médica son:

- Participar en redes de cooperación y alianzas educativas entre instituciones académicas y de salud, nacionales o internacionales, para el fomento de la formación e inserción de estudiantes en la cotidianidad clínica de los Físicos Médicos.
- Mejorar la calidad de los servicios de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Radioterapia del país y la región centroamericana mediante participación en la organización de eventos formativos; colaboración en acción de investigación y

puesta en marcha de ensayos; y la inserción de nuevos profesionales entrenados con los mayores y más modernos estándares internacionales.

- Promover la investigación y desarrollo de la Física Médica en centros de salud, investigación y docencia, en particular para el diagnóstico temprano de enfermedades, pruebas de instrumentación y de lucha contra el cáncer.

## **CAPÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES**

### **ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN**

El quehacer institucional de la Maestría en Física Médica está organizado de acuerdo con la siguiente estructura:

- a. Una Coordinación General
- b. Dos Coordinadores de Prácticas Hospitalarias
- c. Un Comité de Gestión Académica (CGA)
- d. El Cuerpo Académico
- e. El Personal Administrativo
- f. Estudiantes

### **ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL COORDINADOR GENERAL DE LA MAESTRÍA**

Para ser nombrado Coordinador General de la Maestría, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos del perfil del puesto:

- a. Ser académico del Departamento de Física y tener grado académico igual o superior al de Maestría o su equivalente, reconocido y equiparado cuando corresponda en el área afín al posgrado.
- b. Tener dedicación a la coordinación de mínimo 1/2 tiempo.
- c. Condiciones personales: Demostrar, entre otras cualidades, flexibilidad de criterio, calidad humana, experiencia docente universitaria, buenas relaciones interpersonales y compromiso. Dichos atestados serán evaluados por el CGA.

### **ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DE LA MAESTRÍA**

- a. El coordinador del programa es elegido por el CGA por un período de tres años prorrogables.
- b. Únicamente el Coordinador podrá optar por solicitar un reconocimiento salarial por recargo de la coordinación de un 15% al salario base sobre la jornada asignada.
- c. En caso de ausencia temporal del Presidente del Comité de Gestión Académica (CGA), el Director de la Unidad Académica a que está adscrito el posgrado asumirá las funciones del coordinador.

### **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DE LA MAESTRÍA**

El Coordinador General de la Maestría debe cumplir las siguientes funciones:

a) *Funciones Académicas:*

- i. Velar por el buen funcionamiento de la Maestría en Física Médica (MFM) e informar al CGA sobre el desarrollo del programa MFM.
- ii. Orientar y llevar el seguimiento del historial académico de cada uno de los estudiantes del programa MFM.
- iii. Elaborar o actualizar los criterios para la selección y admisión de nuevos estudiantes.
- iv. Elaborar y diseñar información referente a la MFM.
- v. Evaluar, actualizar y aprobar los planes de desarrollo, proyectos, diseño curricular del programa, subprogramas y presupuesto, así como la aprobación en primera instancia de los planes de estudio y sus modificaciones corresponden al CGA en conjunto con el coordinador.
- vi. Orientar a los docentes en la elaboración de los programas de los cursos, así como en la evaluación y actualización periódica de los mismos.
- vii. Seleccionar los docentes (juicio de expertos) para el desarrollo de cursos y prácticas y proponer al CGA su nombramiento.
- viii. Realizar la autoevaluación del programa y gestionar el plan de acciones correctivas que se determine como consecuencia de la autoevaluación o ejercicios de retroalimentación.
- ix. Promocionar espacios para el mejoramiento del personal mediante actividades formativas como capacitaciones, talleres, etc. Asimismo, dar oportunidad de asistir y organizar actividades de este tipo.

b) *Funciones Administrativas:*

- i. Participar como Presidente del CGA.
- ii. Dar seguimiento a:
  - o Las exigencias docentes y las condiciones académicas requeridas para los profesores.
  - o El presupuesto anual de la MFM (SIA y FUNDAUNA).
  - o Las políticas de captación de fondos para el programa, así como solicitudes de becas ante instancias médicas públicas como privadas.
  - o Elaboración de convenios nacionales e internacionales.
  - o Las ofertas académicas y el número estimado de nuevos ingresos.
  - o Profesores pasantes que enriquezcan el programa de la MFM.
- iii. Aprobar ante la FUNDAUNA los trámites de viáticos, cajas chicas, compras y otros trámites.
- iv. Dar mantenimiento a los sitios web de Redes Sociales que tiene la Maestría (página web, Facebook, etc.)
- v. Potenciar un programa de reconocimiento y apoyo al cuerpo docente y administrativo.
- vi. Crear y actualizar mecanismos de evaluación del personal docente y administrativo.
- vii. *Personal bajo su supervisión:* Personal docente, administrativo y estudiantes que participan en el programa Maestría en Física Médica.

## **ARTÍCULO 9. REQUISITOS DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS**

Para ser nombrado Coordinador de Prácticas Hospitalarias, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos del perfil del puesto:

- a. Ser miembro del CGA.
- b. Laborar en un centro de salud público o privado con convenio vigente, y tener grado académico igual o superior al de Maestría, o su equivalente.

## **ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS**

El Coordinador de Prácticas Hospitalarias debe cumplir con las siguientes funciones:

- a. Colaborar con el Coordinador con el diseño y ejecución de las visitas y pasantías hospitalarias de los estudiantes a lo largo de la promoción estudiantil.
- b. Apoyar las gestiones administrativas ante los órganos de aval de los centros de salud donde realizará práctica o rotación hospitalaria el estudiante.
- c. Atender consultas y situaciones que planteen los estudiantes sobre sus visitas o estancias en servicios clínicos.
- d. Presentar reportes de avance o informes de situaciones que requieren debida atención al Coordinador.

## **ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN ACADÉMICA**

El Comité de Gestión Académica (CGA), estará integrado como mínimo por el Coordinador del Programa, el Director del Departamento de Física, un representante estudiantil, dos académicos y dos Coordinadores de Prácticas Hospitalarias, quienes pueden ser las mismas personas. Cada uno tendrá derecho a voz y voto. En caso de empate el voto del Coordinador vale doble.

## **ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA SER PARTE DEL CONSEJO DE GESTIÓN ACADÉMICA**

Para ser nombrado miembro del CGA, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos del perfil del puesto:

- a. Ser miembro del personal académico del Departamento de Física, o funcionario de un centro de salud público o privado con convenio vigente, y tener grado académico igual o superior al de Maestría, o su equivalente.
- b. Dedicar al menos 6 horas mensuales al trabajo del CGA.
- c. Condiciones personales: buenas relaciones interpersonales, mínimo de 2 años experiencia en docencia universitaria, alto grado de dinamismo y compromiso.
- d. Los académicos miembros del CGA no percibirán ninguna retribución económica adicional por ser integrantes de dicho consejo.

## **ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GESTIÓN ACADÉMICA**

Los miembros del CGA deben cumplir las siguientes funciones:

- a. Asesorar y colaborar con las tareas asignadas al CGA.
- b. Participar como miembro del CGA en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Colaborar con el Coordinador en la formulación de las disposiciones de exoneración parcial o total de posgrado (becas).
- d. Colaborar con los estudios de equiparación y reconocimiento de títulos o estudios.
- e. Tratar algunos temas específicos que el Coordinador o el CGA delegue.

## **ARTÍCULO 14. REQUISITOS DEL PROFESIONAL ASISTENCIAL EN SERVICIOS SECRETARIALES**

Según lo estipulado en el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargo, del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en el Macro proceso de Servicios Secretariales, se detallan los siguientes requisitos para el puesto:

- a. Ser administrativo(a) del Departamento de Física, tener un grado académico igual o superior al de Bachillerato en Administración de Oficinas o afín y estar incorporado(a) al colegio profesional.
- b. Tener una dedicación de Mínimo 20 horas semanales.
- c. Condiciones personales: buenas relaciones interpersonales, experiencia en el área de administración de la docencia universitaria, conocimiento de los trámites institucionales. Dichos atestados serán evaluados por el CGA.

## **ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL PROFESIONAL ASISTENCIAL EN SERVICIOS SECRETARIALES**

El Profesional Asistencial en Servicios Secretariales debe cumplir con las siguientes funciones:

- a. Ejecuta y coordina trámites variados relacionados con solicitudes de viáticos, permisos, horas extras, acciones de personal, solicitudes de bienes y servicios, giras y otros ante las instancias correspondientes.
- b. Participa en la elaboración del Plan Operativo Anual y presupuestario institucional y en el control de gastos de la instancia respectiva.
- c. Asigna y mantiene el control del contenido presupuestario, caja chica, fondos especiales, liquidaciones y otros.
- d. Mantiene el control y seguimiento de la agenda del superior jerárquico, coordina y brinda apoyo logístico en reuniones y eventos especiales propios de la instancia.
- e. Recibe, clasifica y da seguimiento ante las instancias respectivas a expedientes especiales, documentos y otros generados en la instancia.

- f. Toma actas, transcribe, redacta acuerdos y da seguimiento.
- g. Verifica el mantenimiento y custodia de los recursos institucionales asignados a la instancia.
- h. Realiza los trámites respectivos para el cumplimiento de la gestión administrativa a su cargo.
- i. Atiende consultas de usuarios internos y externos de la universidad en los trámites administrativos que se ejecutan.
- j. Mantiene actualizados los archivos, registros, sistemas de información, expedientes, fondos documentales y ficheros utilizados entre otros.
- k. Mantiene el control sobre los plazos de conservación de los documentos, según la Tabla de Clasificación de Documentos.
- l. Le puede corresponder coordinar trabajos técnicos con otros cargos de igual o menor nivel.
- m. Elaboración de documentos varios (cartas, informes, actas, resoluciones, constancias, entre otros)
- n. Atención y revisión de los medios electrónicos (Teléfono, envío de fax, correo electrónico, redes sociales, entre otros)

## **CAPÍTULO CUARTO: DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **ARTÍCULO 16. PERSONAL ACADÉMICO**

El Departamento de Física cuenta con personal docente y administrativo necesario para desarrollar exitosamente la Maestría en Física Médica. Asimismo, por tratarse de un área académica en el campo de la salud, buena parte del cuerpo docente labora tanto para la UNA como para centros de salud privados y públicos.

### **ARTÍCULO 17: REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Para ser nombrado y hacerse cargo de cualquier actividad académica regular, será requisito poseer el grado reconocido y equiparado de Maestría . Excepcionalmente, se podrá levantar el requisito del grado con personal que participa en tribunales de tesis y apoyo en proyectos de investigación y extensión. En estos casos, el académico deberá ser propuesto por el Consejo de Gestión Académica ante el Consejo Central de Posgrado, quien resolverá al respecto.

### **ARTÍCULO 18. FINANCIAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO**

El posgrado podrá contar con personal académico financiado por la unidad académica a la que está adscrito o por otras unidades participantes, contratado con fondos ordinarios de la Institución; personal contratado con fondos propios del posgrado o provenientes de fuentes externas y personal de otras instancias internas o externas a la Institución, previo acuerdo de las partes.

## **ARTÍCULO 19: FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

- Prestar sus servicios en cumplimiento con el horario señalado en su nombramiento y en concordancia con los programas de cursos y cronograma definido por la Institución
- Justificar ante la coordinación, cualquier ausencia o retraso
- Reponer las sesiones que por ausencia no se pudieron impartir en tiempo y forma
- Indicar su relación con la Escuela, en las publicaciones que se realicen con investigación generada en la Universidad Nacional o con apoyo de la Universidad
- Revisar y proponer mejoras al coordinador de los programas de curso
- Entregar al coordinador del posgrado los programas de cursos en la semana previa al inicio de lecciones para su revisión y aprobación
- Dar a conocer a los alumnos el programa detallado del curso, lineamientos de clase y el procedimiento de evaluación, durante el primer día de clases.
- Organizar y gestionar situaciones mediadas de aprendizaje con estrategias didácticas que consideren la realización de actividades de aprendizaje (individuales y cooperativas) de gran potencial didáctico y que consideren las características de los estudiantes.
- Diagnosticar las necesidades de formación de los estudiantes a los que se dirige la formación, teniendo en cuenta sus características y las exigencias legales y sociales.
- Guiar a los estudiantes hacia el aprendizaje autónomo y promover la utilización autónoma de los conocimientos adquiridos
- Realizar exposiciones que faciliten la comprensión de los contenidos básicos de la asignatura
- Evaluar los aprendizajes de los estudiantes y las estrategias didácticas utilizadas.
- Evaluar las propias intervenciones docentes, para introducir mejoras
- Participar en cursos para estar al día en lo que respecta a la materia de la asignatura y también para mejorar las habilidades didácticas
- Realizar los trámites administrativos ligados a la docencia: control de asistencia, desglose de notas y actas de notas
- Realizar los exámenes en la fecha y hora previamente programados
- Subir las notas al sistema Banner en los tiempos establecidos por el calendario académico y firmar las actas de notas

## **ARTÍCULO 20. FINANCIAMIENTO DEL POSGRADO**

El posgrado cuenta con personal académico financiado por el Departamento de Física con fundamento en el al Convenio Específico aprobado el 19 de agosto de 2008 entre la Maestría en Física Médica y el Departamento de Física, en total se dispone de 1 Tiempo Completo por trimestre para el nombramiento de docentes y un ½ Tiempo para el Coordinador.

También está la modalidad de contratar personal académico por fondos propios del posgrado, a través de FUNDAUNA, o la utilización de fuentes externas a la UNA, como son los proyectos de cooperación internacional o de fondos concursables.

## **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 21. ESTUDIANTES**

El plan de estudios está dirigido a profesionales universitarios con una sólida formación en física y matemáticas, como los provenientes de Bachillerato en Física, Bachillerato en Química o Química Industrial, e Ingeniería Eléctrica, Química, Física Mecánica. Otros perfiles profesionales que evidencien suficientes conocimientos en física y matemáticas serán considerados para ingresar al programa, según valore el Comité de Gestión Académica.

### **ARTÍCULO 22: REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Los estudiantes deberán tener una sólida formación en física y matemáticas y deberán ser egresados de alguna de las carreras mencionadas en el artículo 21, o deberán evidenciar conocimientos suficientes en Física y matemáticas. Se exigirá una dedicación mínima de medio tiempo al programa previo a la rotación hospitalaria, y de tiempo completo durante el último trimestre. Los estudiantes deberán completar y aprobar el proceso de selección para ser admitidos en el programa.

### **ARTÍCULO 23: PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección tiene tres fases:

*a) Inscripción:*

Los candidatos envían digitalmente toda la documentación requerida al correo de la Maestría. La información que se debe aportar es: formulario de matrícula completo, curriculum vitae con fotografía tamaño pasaporte, imagen del último título de grado obtenido, historial Académico emitido por la universidad donde realizó los estudios de grado, documentos complementarios que quiera aportar (publicaciones, experiencia, otros títulos), dos cartas de recomendación dirigidas al Consejo de Gestión Académica (CGA) de la Maestría. La coordinación informará a los interesados sobre los formatos específicos para los documentos.

*b) Preselección:* se preseleccione a un grupo de candidatos para realizar una entrevista.

El Consejo de Gestión Académica realiza una preselección de estudiantes con base en los atestados recibidos. Se evalúa cuidadosamente el historial académico del estudiante, con el fin de valorar tanto el rendimiento académico como la evidencia de conocimientos en física y matemática, la trayectoria (experiencia laboral, publicaciones científicas, investigación y proyectos) y la motivación detallada en el formulario de inscripción.

*c) Entrevista*

Aquellos estudiantes que han aprobado el proceso de preselección son llamados a una entrevista. La entrevista es realizada por el coordinador del posgrado y uno o más miembros del Consejo de Gestión Académica. Podrá asistir a la entrevista un técnico de

laboratorio que estará a cargo de la grabación y documentación de las entrevistas, ya que las mismas serán grabadas para documentar el proceso y para que las grabaciones puedan ser revisadas por los otros miembros del CGA. Durante la entrevista, se aplicará un instrumento a todos los estudiantes con el fin de uniformar las preguntas y facilitar la calificación de los postulantes. El instrumento buscará evaluar: motivaciones, competencias, trayectoria, valoración externa y valoración argumentativa.

d) Admisión: se confirma la aceptación del candidato para ingresar en la siguiente promoción. Se procede con los trámites institucionales de matrícula.

#### **ARTÍCULO 24. REVISIÓN Y APELACIÓN EN ASUNTOS DE ADMISIÓN**

De ser rechazada su admisión, el estudiante podrá solicitar revisión de su caso ante el CGA. La resolución del CGA podrá ser apelada, de manera fundamentada y con la documentación respectiva, ante el Consejo Central de Posgrado, como última instancia.

#### **ARTÍCULO 25. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA MFM Y APROBACIÓN DE CURSOS**

El estudiante deberá matricular la totalidad de cursos en cada ciclo y tiene como requisito cumplir con una serie de tareas programadas, proyectos, prácticas hospitalarias y estudios de caso en varios cursos. La escala de evaluación es con base 10, la nota de aprobación de los cursos es de siete y el promedio ponderado debe ser mayor o igual a ocho.

#### **ARTÍCULO 26. TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

El trabajo final de graduación estará dirigido, entre otras posibilidades, al estudio de casos, la solución de un problema concreto, el análisis de una situación particular o la realización de un proyecto de graduación. El trabajo final de graduación deberá culminar con la presentación final de los resultados y la publicación de un artículo científico en una revista indexada. En la publicación y presentación deberá indicarse que la investigación fue realizada en la Universidad Nacional. La presentación oral será una actividad abierta al público. El desarrollo del artículo deberá iniciarse en el penúltimo trimestre de maestría. Posterior a su egreso del programa, el estudiante tendrá un período de 6 meses para presentar el artículo, prorrogable por seis meses más una única vez.

#### **ARTÍCULO 27. TUTOR PARA LA REALIZACIÓN DEL ARTÍCULO**

Las funciones del tutor o académico responsable del desarrollo de la investigación son:

- a) Proporcionar al estudiante guía para la elaboración de la propuesta del artículo
- b) Mantener comunicación adecuada y frecuente con el estudiante.
- c) Dar seguimiento sistemático y periódico a los avances del artículo
- d) Entregar por escrito sus observaciones y comentarios de los avances del artículo

- e) Revisar la versión final del trabajo y apoyar al candidato en la presentación de los resultados
- f) Orientar al estudiante para la publicación de los resultados de investigación.

## **ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

- a) Asistir regularmente a las sesiones de trabajo
- b) Elaborar junto con el tutor un cronograma de trabajo que evidencie las fases del desarrollo del trabajo
- c) Presentar periódicamente al tutor avances sustanciales del trabajo
- d) Incorporar críticamente las observaciones del tutor
- e) Preparar la presentación de los resultados finales de la investigación.
- f) Publicar un artículo científico en una revista indexada con los resultados del TFG

## **ARTÍCULO 29. REQUISITOS DE GRADUACIÓN**

Los estudiantes del programa deben cumplir los siguientes requisitos para graduarse:

- a. Haber completado satisfactoriamente el Plan de Estudio de la Maestría en Física Médica del Departamento de Física.
- b. Haber acumulado al menos 300 horas de Práctica Hospitalaria con su respectiva bitácora impresa y digital.
- c. Haber presentado y publicado su trabajo final de graduación, en temáticas de física médica aceptada en un medio indexado.

## **ARTÍCULO 30. SOBRE LAS BITÁCORAS**

Los estudiantes tendrán un libro de actas o bitácora en el que registrarán las actividades realizadas durante sus visitas, prácticas o rotaciones hospitalarias. Este registro contendrá como mínimo la siguiente información: lugar de la práctica, fecha, tutor o responsable, descripción de la actividad realizada, duración, y firma del responsable de la actividad.

Este libro de actas o bitácora será digitalizado una vez por trimestre, de tal forma que cree un registro digital acompañando al original libro de actas impreso. Complementariamente, los estudiantes llenarán unos formularios digitales con la misma información del acto, esto con el fin de tener un reservorio espejador de los contenidos del libro de actas o bitácora.

## **ARTÍCULO 31. SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA**

Durante las visitas y rotaciones hospitalarias los estudiantes se involucrarán en actividades de investigación derivadas de sus visitas y rotaciones. Los estudiantes no fungirán como proyectistas, sino que participarán de las investigaciones en cuanto favorezcan el proceso de enseñanza profesional de la Maestría.

Es responsabilidad de la Coordinación y del Cuerpo docente ofertar actividades de investigación a la que los estudiantes puedan inscribirse por afinidad y que satisfaga los estándares y objetivos del programa de posgrado. Estas investigaciones se pueden realizar tanto en la UNA como en centros de salud colaboradores que tengan acuerdo vigente con la universidad.

### **ARTÍCULO 32. PERFIL OCUPACIONAL**

El graduado del Programa de Posgrado en Maestría en Física Médica está cualificado para trabajar en el ámbito clínico como físico médico sea en centros de salud públicos o privados.

También puede ejercer en el ámbito académico desempeñando labores docentes y de investigaciones en universidades, laboratorios e institutos de investigación.

### **ARTÍCULO 33. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de estudios será evaluado por el CGA cada cinco años con el objetivo de valorar la actualidad de los conceptos, la incorporación de nuevas técnicas y de necesidades emergentes en el país, asimismo debe incorporar los instrumentos de control de calidad y autoevaluación que la institución ponga a disposición o que surjan de la dinámica del programa *per se*.

Los instrumentos de evaluación estarán avocados a la búsqueda de oportunidades de mejora que garanticen el nivel de calidad, la pertinencia y vigencia de los contenidos transmitidos en los cursos y prácticas formativas. Estos instrumentos serán aplicados a estudiantes, profesores, egresados, y empleadores con el fin de retroalimentar con base en sus experiencias y expectativas a decisión del CGA.

Con base en estos ejercicios de autoevaluación, se implementarán medidas correctivas o de mejora avocadas a asegurar la calidad del programa, la inclusión de los desarrollos más recientes de la disciplina y la emergencia de contingencias concretas en el sector salud que se pretende impactar positivamente.

También se participará en ejercicios de evaluación de la MFM mediante herramientas independientes provenientes de otras iniciativas universitarias, sectoriales, nacionales o extranjeras, esto con el fin de procurar mantener la calidad y el perfil profesional que se desea adquirir. La participación en estos ejercicios de autoevaluación o intercomparación se realizarán según se considere oportuno y conveniente.

## **CAPÍTULO SEXTO: PROGRAMA DE BECAS**

### **ARTÍCULO 34. MODALIDADES DE APOYO**

El Programa de Posgrado en Física Médica tiene tres modalidades de apoyo para los estudiantes:

- a. Acompañamiento:
  - i. Busca y ofrece información actualizada de distintos programas de becas para que los estudiantes puedan aplicar.
  - ii. Brinda información y documentos probatorios de acompañamiento a los estudiantes para que puedan concursar en las distintas becas.
  - iii. Busca becas completas de financiamiento en instituciones empleadoras.
  
- b. Beca de Alojamiento:

Es un complemento de beca para uno o dos estudiantes de cada generación que consiste en un estipendio mensual de hasta US\$300 para cubrir gastos de alojamiento y servicios básicos.
  
- c. Apoyos menores:

El programa de posgrado dispondrá de materiales y recursos (como manutención, pago de seguro, dosimetría, etc.) para que los estudiantes puedan participar en actividades formativas especiales como talleres, congresos, cursos, entre otras, sea dentro como fuera del país.

Complementariamente, el posgrado tiene acuerdos con instituciones empleadoras otorgan becas completas a estudiantes con el fin de contar con sus servicios una vez graduado.

### **ARTÍCULO 35. CRITERIOS DE ESCOGENCIA DEL BECARIO**

El CGA elegirá uno o dos estudiantes de cada generación para otorgarle una beca de alojamiento con base a su situación socioeconómica, rendimiento académico y aptitud hacia el posgrado.

### **ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA MANTENER O REMOVER LA BECA**

El estudiante beneficiario de la beca de alojamiento que otorga la MFM deberá aprobar todas las asignaturas por trimestre, mantener un promedio ponderado superior o igual a 8.0. Asimismo, debe mostrar una excelente actitud durante las prácticas, visitas hospitalarias y rotaciones.

En caso de haber estudiantes con becas de otras instancias, el posgrado reportará el progreso del estudiante según lo solicite la institución auspiciadora.

**APROBADO POR EL COMITÉ DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA MAESTRÍA DE FÍSICA MÉDICA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 de mayo del 2021, ACTA No. 05-2012. Modificado el 12 de febrero de 2015 y corregido al 16 de junio de 2015. Modificado el artículo 20 el 6 de noviembre de 2018. Modificado para ser publicado en la gaceta el 17 de mayo del 2021.**

*EN ACATAMIENTO AL TÍTULO IX DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*

---

<sup>i</sup> El tiempo completo en docencia corresponde a las jornadas del plan de estudios de la Licenciatura en Lingüística Aplicada con Énfasis en Inglés que se impartió en la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y que una vez que este plan de estudios se declaró terminal, este tiempo completo se trasladó a la Maestría en Segundas Lenguas y Culturas con Énfasis en Inglés como Lengua Extranjera para Alumnado Adulto y que con base en estos acuerdos específicos, se heredarán a la Maestría Profesional en Lingüística Aplicada con Énfasis en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera ó con Énfasis en la Enseñanza del Inglés con Fines Específicos.